BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31300
Mendoza, Jueves 11 de Febrero de 2021
Normas: 28 - Edictos: 190

INDICE

Sección General 3
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 13
ORDENANZAS 26
DECRETOS MUNICIPALES 43
Sección Particular 48
CONTRATOS SOCIALES 49
CONVOCATORIAS 56
REMATES 58
CONCURSOS Y QUIEBRAS 61
TITULOS SUPLETORIOS 75
NOTIFICACIONES 76
SUCESORIOS 87
MENSURAS 93
AVISO LEY 19.550 97
AUDIENCIAS PUBLICAS 101
REGULARIZACIONES DOMINIALES 101
CONCURSO PÚBLICO 102
LICITACIONES 103

SECCIÓN

GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1622

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente Nº EX-2019-05734974-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se dictó el Decreto Nº 2737 de fecha 26 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose detectado un error involuntario en el Artículo 1º del citado Decreto, en el que se consignó "...Téngase por dado de baja por fallecimiento a partir del 08 de octubre de 2019, al agente GABRIEL VILLENE...", cuando corresponde "...Téngase por dado de baja por fallecimiento a partir del 04 de octubre de 2019, al agente GABRIEL VILLENE...";

Por ello y conforme con lo dispuesto por el Artículo 77 inc. a) y concordantes de la Ley Nº 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 2737 de fecha 26 de noviembre de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos que preceden, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º - Téngase por dado de baja por fallecimiento a partir del 04 de octubre de 2019, al agente GABRIEL VILLENE, C.U.I.L. Nº 20-13387969-3, Código Escalafonario: 05-4-02-04, Clase 006 - Oficial Especializado - (Efectivo)- Unidad Organizativa 01, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia".

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1653

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-05219614-GDEMZA-DIC; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 543 de fecha 16 de abril de 2.020, se adjudicó a la firma "SERVICIOS DE COMUNICACIONES S.R.L.–SERCOM S.R.L.-C.U.I.T. Nº 30-71142930-8", la contratación del servicio de infraestructura necesaria para la implementación del Centro de Contacto al Ciudadano (CCC 148), por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE

($ 37.306.620,00), por el término de dieciocho (18) meses;

Que el artículo 3° del Decreto Nº 543/20, dispone que el monto total adjudicado será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria U.G.C. G99022-41301-000; U.G.E. G96140, invirtiendo en tal concepto la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 16.580.720,00) para el ejercicio correspondiente al año 2.020 y la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS ($ 20.725.900,00) para el ejercicio correspondiente al año 2.021;

Que la afectación de crédito para cada ejercicio se calculó a razón de $ 2.072.590,00 por mes, siendo de ocho (8) meses para el año 2.020 y de diez (10) meses para el año 2.021;

Que por el tiempo transcurrido entre el inicio del trámite licitatorio y la adjudicación del servicio, la prestación del mismo se vio postergada en un mes, siendo el tiempo correcto de su prestación de siete (7) meses para el año 2.020 y once (11) meses para el año 2.021;

Que por lo señalado es necesario rectificar el artículo 3º del Decreto Nº 543 de fecha 16 de abril de 2.020, encuadrado en el artículo 77, inc. a) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia;

Que además, la Dirección de Informática y Comunicaciones solicita en órdenes Nº 5 y 8, se autorice la desafectación del crédito presupuestario comprometido en el artículo 3º del Decreto Nº 543/20 y no devengado correspondiente a los meses de junio a octubre de 2.020;

Que tal solicitud es efectuada en virtud de que el Gobierno de la Provincia, en uso de sus facultades, no hizo uso durante el transcurso del citado periodo de la totalidad de los servicios detallados en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas que rigieron la licitación, cuya copia se acompaña en orden Nº 9, lo que generó durante los meses de junio a octubre de 2.020 una ejecución aproximada del 72,82% del servicio previsto mensualmente;

Que conforme a lo señalado, en orden Nº 4 obran las facturas presentadas por la empresa durante los meses de junio a octubre de 2.020 por el servicio efectivamente prestado, totalizando las misma la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 7.550.320,00);

Que el monto mensual estimado en la licitación por el servicio asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA ($ 2.072.590,00), correspondiendo para los meses comprendidos entre junio y octubre de 2.020 la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 10.362.950);

Por lo expuesto existe una suma comprometida sin devengar de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA ($ 2.812.630,00);

Que a fin de poder cubrir diversos erogaciones relacionadas al normal funcionamiento de la Dirección de Informática y Comunicaciones, es necesario disponer de ese monto no devengado;

Por ello y de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno de Trabajo y Justicia en el Orden Nº 15

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º : Rectifíquese el artículo 3° de Decreto Nº 543 de fecha 16 de abril de 2.020, **e**l que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: El gasto dispuesto en el artículo primero será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Partida Presupuestaria: U.G.C. G99022-41301-00, U.G.E. G96140, invirtiendo en tal concepto la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA ($ 14.508.130,00), para el Presupuesto 2.020 y la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 22.798.490,00), para el Presupuesto 2.021.”

Artículo 2°: Autorícese al Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a desafectar la suma de PESOS: DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA ($ 2.812.630,00) del monto oportunamente comprometido por disposición del Decreto Nº 543/20, para la contratación del servicio de infraestructura necesaria para la implementación del Centro de Contacto al Ciudadano (CCC 148), registrada en la U.G.C. G99022-41301-000 U.G.E. G96140 del Presupuesto correspon-diente al año 2.020, en el marco de la economía registrada durante los meses de junio a octubre del corriente año en la implementación del citado servicio.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1945

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO el Expediente N° EX-2020-04667103-GDEMZA-SAYOT, en el cual se gestiona el reconocimiento del Adicional por Responsabilidad Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 inc. a) de la Ley N° 5126 desde diciembre de 2015 hasta febrero de 2017 y a partir de marzo de 2017 con la puesta en marcha del nuevo escalafón de Ambiente (Régimen 35), el reconocimiento y otorgamiento del Adicional Título, artículo 18 inc. a) y Anexo I ítem 4 y cambio del Agrupamiento Administrativo al Agrupamiento Profesional-Técnico, artículo 12 inc. b) del Anexo del Decreto N° 2528/2015 a la agente de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial María Mercedes Cuervo; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la solicitud, obrante en la página 4 de orden 2 (copia del Expediente N° 826-D-2015-03792), de reconocimiento del Adicional por Responsabilidad Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 inc. a de la Ley N° 5126 desde diciembre de 2015 hasta febrero de 2017 y a partir de marzo de 2017 con la puesta en marcha del nuevo escalafón de Ambiente (Régimen 35), por Acta Acuerdo de fecha 17/02/2017, homologada por Decreto N° 196/2017 y ratificado por Ley N° 8958, el reconocimiento y otorgamiento del Adicional por Título, artículo 18 inc. a) y Anexo I ítem 4 “Universitario 3 años” y cambio del Agrupamiento Administrativo al Agrupamiento Profesional-Técnico, artículo 12 inc. b) del Anexo del Decreto 2528/2017, a favor de la agente de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial María Mercedes Cuervo.

Que en páginas 5/8 de orden 2 obra copia del Título y Certificado Analítico que acredita la obtención del título de: “Técnico en Procesos de Comunicación y Trabajo Grupal”, expedido por la Escuela Superior de

Psicología Social Mendoza Dr. Enrique Pichón Riviere.

Que en página 14 de orden 2 obra informe de la Coordinación de Ordenamiento Territorial en el que se deja constancia que los conocimientos obtenidos con el título mencionado son de aplicación a las funciones que cumple la agente María Mercedes Cuervo.

Que por Ley Nº 8958 se ratificó el Decreto Nº 196/2017 que homologó el Acta Paritaria correspondiente al año 2017 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, paritaria por la cual se aprobó el nuevo Escalafón correspondiente a la Secretaría mencionada.

Que en fecha 26 de diciembre de 2017 se celebró acuerdo paritario donde se deja establecido como deberá interpretarse el Artículo 12 del referido Escalafón en relación al Agrupamiento Profesional–Técnico y en el punto 7 establece que con respecto a los agentes que hayan obtenido el Título (secundario – superior de pregrado – superior de grado – posgrado) y que no hayan sido tenidos en cuenta al momento de la puesta en marcha del Escalafón (1° de marzo de 2017), deberán ser incorporados al Agrupamiento correspondiente y consecuentemente deberá liguidarse el mismo para su cobro, acuerdo paritario homologado por Decreto N 2776/2017 y ratificado por Ley N° 9062.

Que en orden 33 obra informe de la Contaduría General de la Provincia otorgando el Visto Bueno a los cálculos obrantes en orden 11 y 12 y a los cálculos de la economía obrante en la página 172 de orden 2.

Que en orden 35 la Coordinación de Recursos Humanos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial informa que por razones presupuestarias se abonará a la agente María Mercedes Cuervo sólo el ejercicio 2020, quedando pendiente el reconocimiento de deuda de los ejercicios anteriores.

Que en orden 41 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por Ley Nº 8958 ratificatoria del Decreto Nº 196/2017, Ley N° 9062 ratificatoria del Decreto N 2776/2017, los Artículos 8, 25, 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219, Artículos 2, 10, 11, 12 y 13 del Decreto – Acuerdo N° 544/2020 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado y por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Lo dispuesto en el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Nº 9219.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2020 del modo en que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 31/100 ($ 89.689,31).

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfiérase, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la agente, María Mercedes Cuervo, C.U.I.L. N° 27-27879062-8, su cargo y situación de revista, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º - El ajuste dispuesto por el Artículo anterior, no modifica el carácter de efectivo, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la

actualidad.

Artículo 5º - Reconózcase de legítimo abono a favor de la agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, María Mercedes Cuervo, C.U.I.L. N° 27-27879062-8, desde el 1° de enero de 2020 y hasta el día anterior a la fecha del presente decreto e incorpórese a partir del mismo en el Adicional por Título, artículo 18 inc. a) y Anexo I, ítem 4 “Universitario 3 años” del Decreto N° 2528/2015 y cambio del Agrupamiento Administrativo al Agrupamiento Profesional-Técnico, artículo 12 inc. b) del Anexo del Decreto mencionado, la diferencia salarial por el ajuste en la situación de revista dispuesto por el Artículo 3 del presente acto administrativo.

Artículo 6° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2020, correspondiente a las Unidades de Gestión de Crédito: SA1000-41101-00 Unidad de Gestión de Consumo: SA0001.

Artículo 7º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1659

MENDOZA,15 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04370030- -GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Dn. JOSÉ EMMANUEL GALLARDO en el Hospital Polivalente “Ministro Dr. Ramón Carrillo” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto Nº 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley Nº 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nº 987/20, Nº 1033/20 y Nº 1115/20 y la Resolución Nº 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de

prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto Nº 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto Nº 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto Nº 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución Nº 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley Nº 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo Nº 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo" y Dn. JOSÉ EMMANUEL GALLARDO, aprobado por Resolución Nº 2691/15.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 121.361,72).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública

Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL POLIVALENTE "MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO"

UNIDAD ORGANIZATIVA 25

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-07 – Téc. Universitario en Anestesia.

Dn. JOSÉ EMMANUEL GALLARDO, clase 1991, DNI Nº 36.416.520, CUIL Nº 20-36416520-0.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 punto 10 y 44 de la Ley Nº 5465 y modificatorias a Dn. JOSÉ EMMANUEL GALLARDO, DNI Nº 36.416.520, CUIL Nº 20-36416520-0, designado en el Artículo precedente.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1721

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05834399--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto Nº 359/20 y Decreto-Acuerdo Nº 401/20, ratificados por Ley Nº 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario Nº 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcanse los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Lic. BITTAR, ARIELA AILIN, DNI N° 35.663.710.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1723

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2020-05834860--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto Nº 359/20 y Decreto-Acuerdo Nº 401/20, ratificados por Ley Nº 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los

programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario Nº 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra.Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcanse los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Dr. DELFINO, CARLOS OSVALDO, DNI N° 35.135.429.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1851

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-01134320—GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de un cargo, en virtud de lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Nº 9219 y Artículo 17 del Decreto–Acuerdo Nº 544/20; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la creación de un cargo de Jefe de Residentes en el Servicio de Kinesiología del Hospital de Enfermedades Infecciosas “José N. Lencinas”.

Que en orden 33 del expediente de referencia obra Vº Bº del Sr. Gobernador, conforme a lo establecido por el Decreto-Acuerdo Nº 3102/19;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. c), 26 y 36 de la Ley Nº 9219 y Arts. 2, 10, 11, 17 y 28 del Decreto-Acuerdo Nº 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Nº 9219 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo Nº 544/20.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO DIEZ CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.110,37).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 6

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

El Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Guaymallén y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 27 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el aludido Acuerdo, las partes reconocen como antecedente las Leyes Nros. 7658 y 8521. Mediante Ley N° 7658 se creó el Consejo Tributario Provincial, como órgano de carácter consultivo, integrado por representantes del Ministerio de Hacienda, de esta Administración Tributaria Mendoza, de Áreas de Hacienda de los Municipios.

Que la citada norma legal, en el Art 2°, inc b) establece que será objeto de dicho Consejo: “Posibilitar el intercambio y la homogeneización de la información de los contribuyentes de las Administraciones Tributarias Provincial y Municipal, priorizar la cuitificación e incentivar el cruce electrónico de datos.”

Que el referido acuerdo tiene como objeto el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de esta Administración Tributaria Mendoza, por resultar de interés el ordenamiento y la sistematización de datos tributarios, territoriales y comerciales, que permitirá la generación de información temática.

Que el referido Acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acuerdo de Colaboración celebrado con fecha 27 de enero de 2021 entre la Municipalidad de Guaymallén y esta Administración Tributaria Mendoza, que forma parte de la presente disposición; cuyo objeto es el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de esta Administración Tributaria Mendoza, por resultar de interés el ordenamiento y la sistematización de datos tributarios, territoriales y comerciales, que permitirá la generación de información temática. .

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a La Municipalidad de Guaymallén. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 18

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

Las actuaciones EPRE Nº EX-2021-00739198-GDEMZA-EPRE#SSP, caratuladas “EDEMSA EDESTE S.A. LA COOP. EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. CUADROS TARIFARIOS Febrero-Abril 2021”.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 Incisos a, b y c de la Ley 6.497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario Nº 196/98 y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Lo establecido por Decreto Nº 008/2.021 y Resolución EPRE N° 003/2.021, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF); los parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias y los factores de ajuste al costo de abastecimiento vigente.

La Resolución Secretaría de Energía Nº 024/2.021, publicada en Boletín Oficial para fecha 15 de Enero de 2.021, por la cual se aprueba la Programación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) elevada por CAMMESA, correspondiente al período 01 de noviembre al 30 de abril de 2.020, y se establecen los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) para el período referenciado, indicando que se mantienen los precios estacionales vigentes.

Por su parte, respecto del Precio Estabilizado del Transporte (PET), se establece la continuidad de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM, establecidos mediante la Disposición 075/18 de la ex Subsecretaría de Energía Eléctrica dependiente del ex Ministerio de Energía.

El Capítulo 2.11.5. in fine de los Procedimientos de CAMMESA, por el cual se establece que antes del 25 de enero y 25 de julio la ex SECRETARIA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ajustará por Resolución los Precios Estacionales para el segundo trimestre del Período Estacional. Vencido ese plazo, sin intervención de la misma, quedarán firmes los Precios Estacionales vigentes.

Que en lo atinente al subsidio Tarifa Eléctrica Social y el descuento Plan Estímulo, la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico local, mediante Resolución SSPP Nº 007/19 instruye al EPRE a mantener en la aprobación de los Cuadros Tarifarios respectivos los esquemas y criterios de la Tarifa Eléctrica Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica, vigentes al 31/12/2.018.

Que por otra parte, es de aplicación la Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 1.085 E/17, que aprueba la metodología de asignación de la recaudación del costo del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Extra Alta Tensión y por Distribución Troncal en el MEM, a partir del 1º de Diciembre de 2.017.

El Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario, por el cual corresponde trasladar los Costos de Transporte, Canon de Ampliación del Sistema de Transporte, Gastos de Administración de CAMMESA y demás ajustes del período N-2.

Que en relación a usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, la Ley 27.351 establece a nivel nacional un tratamiento especial gratuito en la facturación de dichos usuarios. La Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería Nº 204-E/2.017, establece la bonificación del componente Precio de referencia Estacional de potencia y energía que se sancione para el MEM y del componente Cargo de Transporte, así como de cualquier otro cargo de jurisdicción nacional aplicable, instruyendo a CAMMESA a

implementar esta bonificación.

Que en el ámbito local, la Ley 8.997 establece un tratamiento tarifario especial gratuito para electrodependientes por cuestiones de salud de la Provincia instruyendo la Resolución Secretaría de Servicios Públicos Nº 087/17 al Ente Provincial Regulador Eléctrico, a efectuar el cálculo necesario para determinar y poner en vigencia las tarifas a usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, en los términos de la Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación Nº 204 E/17. Así las cosas, el EPRE emitió oportunamente los instructivos correspondientes para hacer efectiva la aplicación de la normativa individualizada, los cuales se encuentran actualmente vigentes.

Para fecha 29 de agosto de 2.020 se publica en Boletín Oficial el Decreto N° 1.070/2.020, que dispone la prórroga -por el término de veinticuatro (24) meses- de la vigencia del canon mensual fenecido identificado bajo el concepto $CANAMP (Canon de Ampliación del Sistema de Transporte en Alta Tensión y Distribución Troncal) correspondiente al pago de la obra apertura de la LAT 132 kV Cacheuta-Luján de Cuyo, ingresando a la ET PIP, conforme el Artículo 6 inciso a) de la Ley 8.986, el cual se encuentra incorporado y reconocido en la tarifa que abonan los usuarios y deberá ser re direccionado al FOPIATZAD ("Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar"), para la ejecución del proyecto Cruz de Piedra – Gran Mendoza, según Procedimiento dispuesto en la Disposición GTR N° 115/2.020.

La Resolución EPRE N° 017/2021, que aprueba los Costos de Abastecimiento Propios de las Distribuidoras EDEMSA, EDESTE SA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. y el Canon fenecido con destino FOPIATZAD para el período Febrero – Abril 2.021.

Lo establecido en el Capítulo II, Punto A. 3) del Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario, en cuanto al Cálculo del PPST Común, PESTi Común y a la Compensación de Costos de Abastecimiento por Diferencias de Nodo, a efectos de dar homogeneidad a la tarifa en los términos del art. 43 inciso c) de la Ley 7.543.

La Ley 9.278 - artículo 22°- en cuanto al traslado de las variaciones que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución -en la proporción que corresponda- a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, a efectos de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT).

Que se encuentra vigente el Reglamento de las Condiciones Técnicas de Operación, Mantenimiento, Medición y Facturación para el Vuelco de Excedentes de Energía a la Red Eléctrica de Distribución y sus Anexos, aprobada por Resolución EPRE N° 019/2.015. Particularmente el inciso D del Anexo IV - Condiciones de Facturación- establece los cargos tarifarios a los efectos de la Facturación de la Energía Volcada por un Usuario/Generador, siendo necesario discriminar los valores de dichos cargos.

La Resolución Secretaría de Servicios Públicos Nº 018/17, en cuanto a las compensaciones tarifarias dispuestas para usuarios de Riego Agrícola según Decreto Nº 1742/16.

El Decreto 2.016/18 y la Resolución EPRE N° 201/18, que establece un Régimen Tarifario Especial para determinadas Entidades de Bien Público.

El Memo AAM-GTR Nº 024/2.021, cuyos términos se comparten, que analiza los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la actualización de los costos de abastecimiento, canon fenecido, la elaboración de los cuadros tarifarios para el trimestre Febrero - Abril 2.021, la evolución de los saldos de compensación de costos de abastecimiento de las distribuidoras agentes del MEM, la determinación de los parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias y el impacto en tarifas de usuario final.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 de Febrero de 2.021 y hasta el 30 de

Abril de 2.021.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

EL DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Establecer el valor del PPST Común en 120,4 $/kW, ello con vigencia a partir del 1º de Febrero de 2.021 y hasta el 30 de Abril de 2.021.

2. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 1º de Febrero de 2.021 y hasta el 30 de Abril de 2.021.

3. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 1º de Febrero de 2.021 y hasta el 30 de Abril de 2.021.

4. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 1º de Febrero de 2.021 y hasta el 30 de Abril de 2.021.

5. Aprobar los valores de los “Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias”, en base a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Presupuesto 9.278, Decreto 1742/2.016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos Nº 018/ 2017, Decreto 8/21 y Resolución EPRE 3/21, , con vigencia 1º de Febrero de 2.021 y hasta el 30 de Abril de 2.021.

6. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario para la Facturación por Energía Volcada, según ANEXO V de presente, con vigencia a partir del 1º de Febrero de 2.021 y hasta el 30 de Abril de 2.021.

7. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/18”, según ANEXO VI de la presente, con vigencia a partir del 1º de Febrero de 2.021 y hasta el 30 de Abril de 2.021.

8. Para la facturación de Tarifa Social y Plan Estímulo, se deberá detallar en forma expresa y destacada en la factura del usuario residencial, el monto correspondiente al Subsidio a cargo del Estado Provincial en concepto de Tarifa Eléctrica Social y la Bonificación que corresponda por aplicación de Plan Estímulo. Para el cálculo del Subsidio y la Bonificación antes descrita, deberán utilizarse los cargos tarifarios aprobados mediante Anexo I y III de la presente. Los conceptos deberán detallarse bajo la siguiente leyenda “Subsidio Tarifa Eléctrica Social” y “Bonificación Plan Estímulo”. Respecto a este último deberá indicarse en la factura que el usuario registró un con,sumo con ahorro >=20% respecto a 2015, en caso de corresponder. Mensualmente las distribuidoras informarán al EPRE los montos que surjan de la aplicación del mecanismo de facturación aquí dispuesto a efectos de su verificación, control y posterior aprobación, tendiente a que se tramite su cancelación a través de la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos. Para ello, la Gerencia Técnica de la Regulación indicará a las distribuidoras eléctricas provinciales los códigos a utilizar para informar en las Declaraciones Juradas respectivas los conceptos aquí analizados, así como los formatos de presentación de los mismos.

9. La aplicación del subsidio en concepto de Tarifa Eléctrica Social, deberá realizarse en base a los criterios de inclusión/exclusión y demás conceptos contemplados en la Resolución ex MINEM Nº 219/16, Resolución EPRE Nº 73/16 y demás instructivos de aplicación.

10. La aplicación de la bonificación en concepto de Plan Estímulo, deberá realizarse en base a los criterios

vigentes al 31 de diciembre de 2018 y demás instructivos de aplicación (Nota GTR Nº 271/17 y similares).

11. Para la facturación de los consumos de suministros definidos como electrodependientes por cuestiones de salud, se deberán aplicar los valores tarifarios dispuestos en la presente norma y los Beneficios dispuestos según Resolución Secretaría de Servicios Públicos (SSP) Nº 087/17. Asimismo, deberán considerarse los instructivos que correspondiere de la Gerencia Técnica de la Regulación y la Gerencia Técnica del Suministro, a efectos de la aplicación efectiva de lo dispuesto en la citada Resolución SSP.

12. A los efectos de la facturación de Medidores Comunitarios debidamente autorizados, deberá encuadrar tarifariamente a los suministros y efectuar la aplicación del Subsidio Tarifa Eléctrica Social, según la cantidad de familias informadas.

13. Para la facturación de los consumos de suministros alcanzados bajo el “Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/18”, resulta de aplicación a todos los efectos que correspondan, la Tarifa T1 Pequeñas Demandas Residencial, según el consumo de cada suministro, siendo aplicable además el Plan Estímulo al ahorro de energía eléctrica, en caso de corresponder. Todo ello según procedimiento de aplicación dispuesto mediante Resolución EPRE N° 201/18, demás instructivos circulados oportunamente a las distribuidoras eléctricas provinciales y artículo 7° de la presente.

14. Las distribuidoras eléctricas provinciales, a efectos de dar cumplimiento al aval requerido en el artículo 8º de la Resolución ex MINEM Nº 006/2.016 y artículo 5° de la Resolución SRRyME N° 014/19, deberán remitir en tiempo y forma a este EPRE las declaraciones juradas que se envíen a CAMMESA y toda otra información que resulte necesaria para el cumplimiento de dicho requerimiento, de acuerdo a lo dispuesto en Disposición GTR N° 119/2.020.

15. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

16. La notificación de la presente Resolución se realizará por vía electrónica, mediante los canales identificados en el Anexo E de la Resolución EPRE N° 157/19 (SIED) y a las direcciones de correo electrónico habilitadas por la Distribuidora para recibir las notificaciones correspondientes a las Declaraciones Juradas. En caso que la Distribuidora realice alguna modificación de las personas habilitadas o en las direcciones de correos informados, deberá notificar fehacientemente al EPRE

17. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5097960 Importe: $ 2176
11/02/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 358

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente Nº 3135-D-2016-00112-E-0-2, caratulado “ACTA C 788 LIN MEIYU”, en el cual obran la actuaciones sumariales contra “LIN MEIYU”, CUIT Nº 27-94018713-9, nombre de fantasía “IMPORTADORA”, con domicilio en calle San Martin Nº 913, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 rola el Acta de Infracción Serie “C” Nº 788, labrada en fecha 10 de Junio de 2016, contra el comercio “Importadora”, razón social “LIN MEIYU”, CUIT Nº 27-94018713-9, por la no exhibición de la cartelería adecuada de información de las formas de pago (Res. Nº 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que en lo que concierne a la exhibición de la cartelería de la información de las formas de pago, se debe señalar que el artículo 2º de la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local.”

Que el artículo 3º de dicha Resolución dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:…”.

Que la Resolución Nº 133/2014 de esta D.D.C. es reemplazada por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución Nº 133/2014), que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución Nº 133/2014) dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se

incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10° de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.".

Que, como se menciona anteriormente, la firma sumariada tiene la obligación de cumplir con las prescripciones establecidas en la Resolución N° 226/2020 (Modificatoria de la Resolución Nº 133/2014 D.D.C.) y no ha ofrecido pruebas que le permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra.

Que tal como se menciona precedentemente, la sumariada nada ha afirmado ni tampoco ha ofrecido pruebas que le permitan demostrar que sí exhibía la cartelería en cuestión conforme la Resolución N° 226/2020 (Modificatoria de la Resolución Nº 133/2014 D.D.C.). Ello determina la configuración de la infracción imputada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296º del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal…”.

Que por el incumplimiento de la Resolución N° 226/2020 (Modificatoria de la Resolución Nº 133/2014 D.D.C.), resulta razonable imponer la sanción de multa equivalente de Pesos Tres Mil con 00/100 ($ 3.000,00), considerando la infracción se encuentra configurada y verificada y que dicho monto es el mínimo imponible conforme la Ley 5.547 de Defensa del Consumidor.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPONER a “LIN MEIYU”, CUIT Nº 27-94018713-9, nombre de fantasía “IMPORTADORA”, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL con 00/100 ($3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 (Modificatoria de la Resolución Nº 133/2014 D.D.C.) de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTÍCULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del

Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTÍCULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTÍCULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTÍCULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 359

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente Nº 879-D-2016-00112-E-0-8, caratulado “ACTA C 364 EURO S.A.”, en el cual obran las actuaciones sumariales contrala firma “EURO S.A.”, CUIT Nº 30-70838334-8, nombre de fantasía “SEGAL”, con domicilio en San Martin Nº 1682, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de Inspección Serie “C” Nº 364 con fecha 02 de febrero de 2016 contra “EURO S.A.” CUIT Nº 30-70838334-8, nombre de fantasía “SEGAL”, por medio de la cual se le imputa infracción al comercio referido por no contar con el Libro de queja que rúbrica esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.).

Que la infraccionada no presenta descargo alguno, ni ha ofrecido pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución Nº 13/2014 dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5º de la Resolución Nº 13/2014 consagraba que “Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...”.

Que por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada disponía que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que imponía el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El ´Libro de Quejas. Defensa del Consumidor´ deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que al momento de confeccionar el Acta de infracción, el cumplimiento de la Resolución Nº 13/2014 era obligatoria desde hacía más de un año (15 meses) antes del momento de confección del Acta.

Que es importante señalar que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. es reemplazada por la Resolución Nº 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O.11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"…".

Que el art. 6º de la Res. Nº 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”…”.

Que por otro lado, el art. 8º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma “EURO S.A.”, CUIT 30-70838334-8, finalmente tramita el Libro de Quejas en fecha 25/11/2016 (Boleto Serie H1 Nº 10331 de $875), ello según informe de fs. 06, es decir, aproximadamente 8 meses después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente

Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.".

Que en consecuencia, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "…3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.".

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos, por lo que resulta razonable imponer a la firma "EURO S.A." CUIT Nº 30-70838334-8, nombre de fantasía "SEGAL", la sanción de MULTA equivalente de Pesos Tres Mil con 00/100 ($3.000,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que si bien finalmente tramita el Libro de Quejas correspondiente y adecua su conducta a la normativa en cuestión, cabe destacar que lo hace aproximadamente a los 8 meses de impuesta la infracción.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden nº 5, donde se visualiza que la firma "EURO S.A.", CUIT Nº 30-70838334-8 registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5547, según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Seis Mil Con 00/100 ($ 6.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPONER a “EURO S.A.”, CUIT Nº 30-70838334-8, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SEIS MIL CON 00/100 ($6.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. B) de la Ley Nº 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL

Resolución N°: 11

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020- 06309003-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la habilitación del taller CENTRO ESTE DE REVISION S.A.S. para operar como Centro de Revisión Técnica Obligatoria en la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones obrantes en el expediente surge que el Taller de Revisión Técnica Obligatoria denominado “CENTRO ESTE DE REVISION S.A.S.” se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, en la órbita de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que el referido taller cumplió los requisitos establecidos en la Resolución N° 0106/2018 y modificatorias, y posee resolución en el “Registro Provincial de Centros de Revisión Técnica Obligatoria”, dependiente de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial.

Que el Artículo 10 de la Resolución SSP N° 0106/2018, modificado por la Resolución SSP N° 0096/2019, dispone que “Notificada la aprobación de factibilidad y la Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, el Director de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, dictará Resolución que habilitará al Centro de Revisión Técnica Obligatoria a operar en la Provincia de Mendoza. La habilitación tendrá vigencia, en la medida que el Centro de Revisión Técnica mantenga el normal funcionamiento y adecuado cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa de aplicación”.

Que, conforme surge de lo establecido por la Disposición DI-2020-568-APN-ANSV#MTR del Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial de fecha 17 de diciembre de 2020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha certificado el cumplimiento por parte de la Provincia De Mendoza y del taller mencionado de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24449, N° 26363, Decreto N° 779/95, Disposición A.N.S.V. N° 604/12 y normas modificatorias y complementarias.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS:

Artículo 1º- HABILÍTESE al taller CENTRO ESTE DE REVISION S.A.S., CUIT N° 30-71650522-3; con domicilio en calle Belgrano 121, Departamento de Rivadavia - Mendoza; para operar como Centro de Revisión Técnica Obligatoria en la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese.

TÉCNICO RUBÉN ORLANDO CORVALÁN

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 12

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020- 06309003-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la habilitación del taller AGUIRRE, RODRIGO NICOLÁS para operar como Centro de Revisión Técnica Obligatoria en la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones obrantes en el expediente surge que el Taller de Revisión Técnica Obligatoria denominado “AGUIRRE, RODRIGO NICOLAS” se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, en la órbita de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que el referido taller cumplió los requisitos establecidos en la Resolución N° 0106/2018 y modificatorias, y posee resolución en el “Registro Provincial de Centros de Revisión Técnica Obligatoria”, dependiente de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial.

Que el Artículo 10 de la Resolución SSP N° 0106/2018, modificado por la Resolución SSP N° 0096/2019, dispone que “Notificada la aprobación de factibilidad y la Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, el Director de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, dictará Resolución que habilitará al Centro de Revisión Técnica Obligatoria a operar en la Provincia de Mendoza. La habilitación tendrá vigencia, en la medida que el Centro de Revisión Técnica mantenga el normal funcionamiento y adecuado cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa de aplicación”.

Que, conforme surge de lo establecido por la Disposición DI-2020-568-APN-ANSV#MTR del Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial de fecha 17 de diciembre de 2020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha certificado el cumplimiento por parte de la Provincia De Mendoza y del taller mencionado de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24449, N° 26363, Decreto N° 779/95, Disposición A.N.S.V. N° 604/12 y normas modificatorias y complementarias.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS:

Artículo 1º- HABILÍTESE al taller AGUIRRE, RODRIGO NICOLAS, CUIT N° 20-35663718-7; con domicilio en Avenida Mitre n° 4900, Departamento San Rafael - Mendoza; para operar como Centro de Revisión Técnica Obligatoria en la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese.

TÉCNICO RUBÉN ORLANDO CORVALÁN

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4048

V I S T O:

El Expte./P. H.C.D. 1651-D-2021, caratulado INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA: EXIMICIÓN DE TASAS Y SERVICIOS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 24162-2020); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 de los presentes actuados el Departamento Ejecutivo Municipal remite Nota Nº 03 de fecha 04 de febrero de 2021 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 24162-2020, caratulado “INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA: EXIMICIÓN DE TASAS Y SERVICIOS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO”.

Que en las citadas actuaciones se presenta la Asociación Mendocina de Agencias de Viajes y Turismo (AMAVYT) y Agentes de Viajes autoconvocados, solicitando el 100% de eximición de los derechos de comercio por los meses de abril a diciembre de 2020, alegando la absoluta inactividad del sector durante dicho ejercicio.

Que por Decreto Nº 317/2020 se declaró la Emergencia Pública en materia Sanitaria en la Ciudad de Mendoza ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el virus Coronavirus Covid-19.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 que dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos allí indicados, y sus prórrogas y modificatorias que aún rigen en todo el territorio nacional.

Que a las diversas medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal se hace necesario tomar decisiones de política tributaria que contemplen la difícil situación económica y social que atraviesan los comercios habilitados en la Ciudad de Mendoza.

Que en dicho sentido, corresponde aliviar a aquellos contribuyentes más afectados, cuyo ejercicio de la actividad que le es propia, fue total o parcialmente impedido por la medida de aislamiento dispuesta como consecuencia de la pandemia.

Que mediante Ordenanza Nº 3997/2020 se eximió a las agencias de viaje de los derechos de inspección y control de seguridad, higiene, salubridad y moralidad pública, en comercios, industrias y actividades civiles, en un 50%, por los meses de abril y mayo 2020.

Que por Ordenanza Nº 4026/2020 se eximió por un 50% a Agencias de viajes y turismo, por los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, siempre que estuvieran al día en sus obligaciones tributarias con la comuna al 31/12/2019, pudiendo cancelar su deuda y acceder a la eximición hasta los 60 días posteriores a la entrada en vigencia de la norma.

Que se adoptó como criterio de diferenciación para el estudio, el del semáforo, siendo los comercios en rojo y amarillo aquellas actividades no habilitadas o habilitadas sin atención al público, con restricciones y a los que se dirigieron las medidas propiciadas.

Que la dinámica de la evolución de la pandemia, hace necesario extender el porcentaje de eximición de las Agencias de viajes y turismo, artículo 13º inciso II.- punto 2 de la Ordenanza tarifaria Nº 3983/2019 hasta el 100%, por los meses de abril a diciembre de 2020, debiendo otorgarse de oficio, siempre y cuando hayan regularizado sus obligaciones tributarias con la comuna al 31/03/2020.

Que para aquellos contribuyentes que hayan cancelado dichos periodos y cumplan con la condición dispuesta en el párrafo precedente, por la Dirección de Rentas se generarán los créditos que correspondan por el presente ejercicio 2021.

Que reunido este Honorable Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, y en atención a las consideraciones antes expuestas, expresan que resulta conveniente y oportuno tener por eximidas de pago en el CIEN POR CIENTO (100%) por los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, a las Agencias de viajes y turismo, contempladas en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria Nº 3983/2019, artículo 13º inciso II, punto 2), como así también todo otro gasto conexo, por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 se establece que la eximición dispuesta en el artículo 1º de la presente, será concedida siempre y cuando el contribuyente haya regularizado sus obligaciones tributarias con la comuna al 31/03/2020, pudiendo acceder a la eximición hasta el 31/12/2021, y facultar a la Secretari?a de Hacienda a través de la Dirección de Rentas municipal, a efectuar de oficio los ajustes que resulten pertinentes en las

cuentas de los beneficiarios de la presente otorgando en caso de corresponder los créditos por el ejercicio 2021, según lo aquí dispuesto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

O R D E N A:

Art. 1º: Ténganse por eximidas de pago en el CIEN POR CIENTO (100%) por los DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD Y MORALIDAD PÚBLICA, EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES, a las Agencias de viajes y turismo, contempladas en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria Nº 3983/2019, artículo 13º inciso II, punto 2), como así también todo otro gasto conexo, por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Art. 2º: La eximición dispuesta en el artículo 1º de la presente, será concedida siempre y cuando el contribuyente haya regularizado sus obligaciones tributarias con la comuna al 31/03/2020, pudiendo acceder a la eximición hasta el 31/12/2021.

Art. 3°: Facúltese a la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Rentas municipal, a efectuar de oficio los ajustes que resulten pertinentes en las cuentas de los beneficiarios de la presente, otorgando en caso de corresponder los créditos por el ejercicio 2021, según lo aquí dispuesto.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, nueve de febrero de dos mil veintiuno.-

Lic. BEATRIZ MARTINEZ

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: 05097114 Importe: $ 928
11/02/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7121

VISTO:

Expte. N° 2021-000044/I1-GC: DIRECCIÓN DE RENTAS – E/MODIFICACIÓN ORDENANZA N°7083/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Hacienda eleva las actuaciones obrantes en el Expte. con el objeto de poner en conocimiento la necesidad de modificación de la Ordenanza Nº 7083/2020, Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2.021, a efectos de su evaluación y posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante.

Que, la modificación propuesta sobre el Art. N° 7 responde a la necesidad de adecuar el valor asignado a la alícuota de la variable “M”, el cual debido a un error involuntario quedó establecido en 0,013%, siendo

el valor correcto 0,13%.

Que, teniendo en cuenta que el Departamento Ejecutivo realiza acciones tendientes a descomprimir la playa municipal de secuestros de vehículos, tales como remates judiciales y compactación de rodados, se sugiere la aplicación de descuentos sobre los valores de bodegaje, con el único propósito de cumplir con dicho fin.

Que, mediante el descuento, se pretende motivar al retiro voluntario de vehículos secuestrados, por parte de sus poseedores, teniendo en consideración que el costo generado es uno de los factores que muchas veces lo obstaculiza, ya que es un gasto que debe cancelarse al contado a efectos de proceder a la devolución de los mismo. Razón por la cual se sugiere la modificación del Art. N° 69.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 7 de la Ordenanza Nº 7083/2020, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 7: Por aprobación de documentación técnica, inspecciones y habilitaciones de obras civiles en general, se pagarán por m² de construcción y de acuerdo a la categoría que revistan según el Art. 113 del Código Tributario Municipal.

La variable “M” resultará de aplicar una alícuota del 0,13 % sobre el valor índice de construcción que fija el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza. Este valor deberá ser actualizado de forma trimestral de acuerdo a las actualizaciones establecidas por el mencionado Consejo.

De los valores establecidos en el presente artículo, un 25 % corresponde a Derechos de Estudio y Aprobación de Documentación Técnica, y un 75 % a los Derechos de Inspección…”

ARTÍCULO 2: Incorpórese al artículo 69 de la Ordenanza Nº 7083/2020 el siguiente texto:

Sobre las tarifas establecidas en el inciso b), se aplicarán los siguientes descuentos a todas aquellas personas que realicen el retiro de sus vehículos hasta el 30 de junio de 2021 inclusive:

Fecha de retención de vehículo	Descuento a aplicar sobre bodegaje
2020 o anterior	50%
2021	30%

Facúltase al Departamento Ejecutivo a modificar el plazo establecido con anterioridad según lo considere oportuno y conveniente, en función del cumplimiento del objetivo que se pretende alcanzar con la incorporación de los presentes descuentos.”

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA

Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7121/2021 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

INTENDENCIA, 05 de febrero de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

LEITNER LORENA LUISA
Secretaría de Hacienda

Boleto N°: ATM_5095876 Importe: $ 528
11/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7122

VISTO:

Expte. N° 2020-000202/H1-GC, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO – E/PEDIDO DE GESTIÓN REMATE DE BIENES EN DESUSO; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la venta de vehículos y bienes en desuso de diversas dependencias municipales.

Que estos vehículos no cumplen ninguna función y se encuentran depositados en la Dirección de Espacios Públicos, calle Montes de Oca.

Que, obra contrato de locación a la Martillera que llevará a cabo la Subasta en cuestión.

Que, obra listado de los vehículos y bienes a subastar.

Que, respecto a la modalidad “on line” la misma ha sido implementada en virtud de los hechos de público y notorio conocimiento referidos a la pandemia que ha generado el Covid 19, y es utilizada por otros municipios, entidades estatales y particulares dentro y fuera de la Provincia de Mendoza.

Que, obra Instructivo de procedimiento de Remate On-line.

Que, es el H.C.D. quien debe autorizar el remate de los mismos conforme lo explicita la Ley 1079 en su artículo 73 inciso 3º, el que expresa textualmente:

Administración y enajenación de las propiedades municipales

“proveer a la administración de las propiedades, municipales, no pudiendo enajenar o grabarlas, en cualquier forma, sino con el voto de los dos tercios del total de los miembros del Consejo, sólo podrán enajenarse o gravarse los bienes de dominio privado de la Municipalidad y en todo caso, previa licitación o remate público, anunciados con un mes de anticipación por lo menos. No se podrá enajenar ni gravar los edificios destinados a servicios públicos, y demás bienes del dominio público, sin autorización previa de la Legislatura”.

Que, se estima procedente acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar Remate público de los vehículos en desuso según el detalle adjunto en expediente Nº 2020-000202/H1-GC.

ARTÍCULO 2: A los fines de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo establecerá, por vía reglamentaria, el procedimiento aplicable.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7122/2021 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

INTENDENCIA, 08 de febrero de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

LEITNER LORENA LUISA

Secretaría de Hacienda

Boleto N°: ATM_5095979 Importe: $ 400
11/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7123

VISTO:

Expte. N° 2021-000176/I1-GC caratulado: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA – E/ PROYECTO DE ORDENANZA – USO Y DISPOSICIÓN INMUEBLES – LEY 9057; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de Octubre de 2017, el Consejo Deliberante de Godoy Cruz dictó la Ordenanza Nº 6725/17, en la que declaró de interés municipal la expropiación de los inmuebles ubicados en: a) San Martín N° 1515 Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 109502/5 (A-2)-Folio Real – Mendoza; b) Manuel Belgrano N° 1285 Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 109503/5 (A-2) Folio Real – Mendoza y c) Presidente Alvear N°130 – Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N°115006/5 Folio Real – Mendoza, todos a nombre de CENCOSUD S.A.

Que, en el Artículo 3 de la precitada Ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos y gestiones necesarias y pertinentes tendientes a que la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza sancionara la Ley que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles antes individualizados. Asimismo, en el Artículo 4 se autorizó que todos los gastos necesarios para la concreción de la expropiación, conforme lo dispuesto por la normativa vigente y aplicable, fueran solventados por la Municipalidad de Godoy Cruz.

Que, la Legislatura de Mendoza, conforme la atribución conferida por los arts. 16 y 99 inc. 22 de la Constitución Provincial, a través de Ley Nº 9057, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación determinados bienes inmuebles de Cencosud SA, la que el Gobernador de la Provincia por medio del Decreto Nº 390, fechado el 26-03-2018, promulgó y ordenó su publicación en el Boletín Oficial, lo que se publicó el 28-03-2018.

Que, dicha ley determina e individualiza los siguiente bienes expropiados: a) Ubicado en San Martín N° 1515 Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 109502/5 (A-2)-Folio Real – Mendoza, a nombre de CENCOSUD S.A.; con una superficie según título de 23486,85 m2 y 22745,53 m2 según plano de mensura registrado en Dirección Provincial de Catastro al N° 25443; nomenclatura catastral 05-01-04-0017-000001-00001, Padrón Territorial 55-20581-9; y Padrones de la Municipalidad de Godoy Cruz 212, 66752 y 66753; b) Ubicado en Manuel Belgrano N° 1285 esquina Lisandro de la Torre – Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 109503/5(A-2) Folio Real – Mendoza, a nombre de CENCOSUD S.A.; con una superficie según título de 19798,97 m2 e igual según plano de mensura registrado en Dirección Provincial de Catastro al N° 25444; nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000001-00008, Padrón territorial 05-00404-9; Padrón Municipal 705 y; c) Ubicado en Presidente Alvear N°130 – Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 115006/5 (A-1) Folio Real – Mendoza, a nombre de CENCOSUD S.A.; con una superficie según título de 7610,83 m2 e igual según plano de mensura registrado en Dirección Provincial de Catastro al N° 25741; nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000030-00004, Padrón territorial 05-03714-8; Padrón Municipal 24446. “.

Que, para la ejecución y tramitación de la ejecución de la expropiación, se confeccionaron los planos de mensura números 05 -56817; 05-56784 y 05-56816, respectivamente (en el orden antes enunciados), registrados en la Dirección Provincial de Catastro.

Que, el artículo el artículo 3 de la norma de referencia reza: " La Municipalidad de Godoy Cruz será sujeto expropiante de conformidad con lo preceptuado por el Decreto Ley 1447/75 o el que lo reemplazare, y atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley."

Que, en mérito a dicha norma y para la ejecución de la misma, el Municipio, con fecha 04 de abril de 2018, inició el Expte. Administrativo Nº 730-I-2018, luego agregado como soporte físico a la Nota E-2020-1589, donde constan los antecedentes de la cuestión de referencia como así también la documentación a la que se hace alusión en esta actuación.

Que, en aquellos obrados, previa tramitación pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo preceptuado por el art. 53 del Decreto Ley 1447/75, a través del Decreto Nº 1545, de fecha 06-09-2018, declaró y dispuso la expropiación de urgencia de los inmuebles sujetos a expropiación. (fs. 95/98), lo que fue debidamente notificado al sujeto expropiado, con copia del mencionado acto administrativo. (fs. 99).

Que, luego con fecha 18-09-2018, se inició la tramitación judicial a que refiere el mencionado art. 53 del Decreto Ley 1447/75, la que tramita en autos Nº 13-04454264-6 (012054-401196), caratulados "Municipalidad de Godoy Cruz c/ Cencosud SA p/ Expropiación", ante el Tribunal de Gestión Asociada Nº 4 – Primera Circunscripción Judicial – Mendoza. En dichos obrados la Jueza interviniente dispuso la entrega de posesión y posterior inscripción registral de los bienes expropiados, en favor de la Municipalidad de Godoy Cruz. La entrega y recepción judicial de la posesión de los inmuebles individualizados como a) y b) se concretó el día 28 de noviembre de 2018 y el restante el día 19 de diciembre de 2018, conforme surge de las copias certificadas agregadas a la precitada actuación administrativa, de las que se adjuntan copias a estas actuaciones.

Que, posteriormente a la entrega de posesión, por disposición judicial sustentada en lo preceptuado por el precitado artículo 53 del referido Decreto Ley 1447/75, se procedió a inscribir registralmente dichos inmuebles a nombre de la Municipalidad de Godoy Cruz, conforme el siguiente detalle: 1º) Inmueble ubicado en San Martín N° 1515 Departamento de Godoy Cruz - Provincia de Mendoza, en Matrícula N° 109502/5 (A-3)-Folio Real – Mendoza; 2º) Inmueble ubicado en Manuel Belgrano N° 1285 esquina Lisandro de la Torre - Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza en Matrícula N° 109503/5 (A-3) Folio Real – Mendoza, y 3º) Inmueble ubicado en Presidente Alvear N°130 – Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 115006/5 (A-2) Folio Real – Mendoza, conforme se acredita con documentación adjunta.

Que, en la actualidad los inmuebles expropiados y antes individualizados se encuentran en posesión y titularidad registral de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Que, entre las políticas que lleva a cabo el Municipio de Godoy Cruz, se encuentra la de promover e incentivar la construcción de espacios, estructuras y actividades, tanto públicas como privadas, que aporten valor cultural, educativo, artístico, de esparcimiento, turísticas, gastronómicas; como así también promocionar la construcción de núcleos de viviendas, oficinas y estructuras de orientación comercial en general que se adapten a la zona.

Que la concreción de tales objetivos propiciará no sólo el crecimiento cualitativo del Departamento, sino también beneficiará, directa e indirectamente, a habitantes de nuestra Provincia y visitantes de la misma.

Que, a tales efectos consideramos útil y propició la utilización de los precitados terrenos expropiados por Ley 9057, por entender que los mismos son adecuados para comenzar a transitar el logro de esos objetivos; lográndose además la recuperación de un espacio que desde hace muchos años se encontraba abandonado, en franco proceso de deterioro y sucio, con plena afectación de la seguridad y salubridad de las adyacencias y de transeúntes. La modernización y creación de estructuras necesarias para la obtención de los referidos logros, implicaría el cumplimiento de un viejo anhelo de la comunidad que vería así recuperada un área territorial que desde hace muchos años, por su pésimo estado de conservación y falta de inversión, se constituyó en un lugar inseguro, oscuro, desaprovechado, anti estético, que perjudica

en particular a todo su entorno que ve estancada la proyección de futuro y la puesta en valor de sus inversiones.

Que, sin perjuicio de los estudios y análisis realizados por personal Municipal, que continúan, el Centro Regional de Desarrollos Tecnológicos para la Construcción, Sismología e Ingeniería Sísmica – CeReDeTeC, dependiente de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Mendoza, a pedido del Ejecutivo Municipal, presentó la Nota 2019 – 000284, adjuntando propuesta de los estudios necesarios para la puesta en valor del conjunto edilicio de la denominada “Bodega Arizu”, enclavada en uno de los inmuebles expropiados por la Ley de referencia. De la lectura de dicha propuesta surge el estado visual y aparente de las construcciones existentes, como así también se desprende la necesidad de contar con importantes recursos financieros para lograr esa puesta en valor, ya que lo edificado muestra un estado de abandono y deterioro total, que se agravará muy rápidamente si no se ejercitan a tiempo las acciones necesarias.

Que, por consejo de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, el Presidente de la Nación, conforme lo previsto por la Ley Nº 12.665, dictó el Decreto Nº 339, fechado el 13-04-1999, declarando Monumento Histórico Nacional a la “Bodega y Viñedos Arizu S.A.”, enclavada en uno de los inmuebles expropiados, es decir el ubicado en San Martín N° 1515 Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Oportunamente dicha Comisión prestó conformidad para la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación dictada por la Ley 9057, conforme surge del expediente tramitado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza. Esta declaración implica la necesidad de mantener, cuidar y preservar la abandonada construcción existente, lo que, a su vez, exige una erogación económica muy importante dado el avanzado estado de deterioro de la misma.

Que, el artículo 2º de la Ley 9057 señala que los inmuebles mencionados en el artículo primero de la presente, serán destinados por la Expropiante, por sí y/o con la participación de otro u otros entes públicos Provinciales y/o Nacionales, y/o con privados, a través de contrataciones o procedimientos autorizados por la normativa vigente, del siguiente modo: a) Inmuebles a): museo del vino, incluyendo todas las actividades culturales, educativas, artísticas, turísticas, históricas, proyectadas, promocionales y relacionadas de algún modo con la industria vitivinícola y anexas. b) Inmuebles b) y c): habitacional, turístico, gastronómico, audiovisual, fílmico, y conexos a dichas actividades.

Asimismo, la Expropiante, conforme a necesidades emergentes de las actividades proyectadas podrá, en caso de considerarlo necesario, destinar espacios para la apertura y/o prolongación de calles y/o para sectores verdes y/o recreativos.

Que, en el mes de noviembre de 2019, la Municipalidad de Godoy Cruz firmó con convenio marco de cooperación técnica con la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para complementar acciones de cooperación que coadyuven al desarrollo del sector urbano en que se emplazan los terrenos de la ex Bodega Arizu.

Que siempre sobre la base de considerar que el mejor uso y aprovechamiento de los inmuebles expropiados, como así también de los recursos financieros, necesita de una programación y proyección formulada por idóneos, el Ejecutivo Municipal, más allá de su propio análisis y proyecciones, solicitó los servicios de citada Corporación Antiguo Puerto Madero S.A., para la elaboración de un informe sustentado en el mercado y en el futuro inmediato; lo que ya se concretó. Se optó por dicha entidad, conformada por Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, por tener experiencia en proyectos semejantes, de gran envergadura, como por ejemplo la puesta en valor de “Puerto Madero” en C.A.B.A.

Que, dicho informe, es un diagnóstico inicial orientativo para determinar los usos, actividades y destinos específicos de los terrenos de referencias, luego de lo cual se definirán las pautas y procedimientos de urbanización, construcciones y demás aspectos específicos.

Que, en razón del ya citado contenido del artículo 3º de la Ley 9057, la Municipalidad de Godoy Cruz, cumpliendo con los preceptos legales, ha depositado judicialmente el monto del avalúo fiscal más un treinta por ciento y posteriormente depositó el faltante para integrar el valor de tasación efectuado por la Comisión Valuadora Municipal, en concepto de pago del monto indemnizatorio previsto por el Decreto Ley 1447/75, el que se encuentra sujeto a la tasación del Tribunal Provincial de Tasaciones y a la decisión del Juez de la causa.

Que, paralelamente se han mantenido reuniones y contactos fluidos entre representantes del Municipio y de la actual Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, para determinar el uso o destino que puede darse a casa espacio, como también los procedimientos y disposiciones a cumplir en el inmueble donde se ubica el casco de lo que antaño fuera la “Bodega Arizu”.

Que, la demolición (por seguridad) de lo necesario y permitido; la reconstrucción posible de la construcción existente; la adaptación al o los destinos que se decidan dentro del marco legal; el mantenimiento, preservación y puesta en valor del precitado inmueble, implicará una inversión económica que necesitará del apoyo y recursos de otros entes públicos o de capitales privados, conforme lo permite y dispone la Ley 9057. También será necesaria una importante inversión en los otros dos terrenos identificados como b) y c), para posibilitar los desarrollos constructivos y de actividades que se decidan oportunamente.

Que, en mérito a dicha necesidad de inversión para concretar los destinos preceptuados por la Ley 9057 y consecuentemente la de generar fondos suficientes, resulta necesario autorizar al Ejecutivo Municipal para que pueda realizar actos de disposición total y/o parcial de los inmuebles expropiados “.. a través de contrataciones o procedimientos autorizados por la normativa vigente ..” conforme lo contempla la misma Ley 9057, como así también concretar alianzas con terceros, públicos y/o privados, en búsqueda del cumplimiento del destino impuesto por la Ley.

Que, las variadas relaciones que la Municipalidad puede entablar con terceros para la concreción de los objetivos legales, pueden enmarcarse en contrataciones de distinta naturaleza jurídica (actos de disposición como ventas, fideicomiso, derecho de superficie, permutas, conformación de sociedades, emprendimientos públicos privados, entre otros; y/o de administración como locaciones, concesiones, usos transitorios, comodatos, etc.), e incluso contemplar derechos de distinto carácter (definitivos, permanente, eventuales, transitorios, etc.) lo que se deberá ir determinando oportunamente y en particular para cada caso. La necesidad de rápida adaptación al mercado, a las distintas propuestas y/o alternativas comerciales y de relación, justifican la necesidad de una autorización legislativa que ayude a terminar de perfilar proyectos, ofrecimientos y dar oportunas respuestas a distintas eventuales propuestas.

Que, la concreción de los objetivos de la mencionada ley favorecerá al desarrollo de un polo educativo, audiovisual, comercial, habitacional, turístico y cultural, entre otros que jerarquiza no sólo al predio, sino también a sus alrededores, y proyectará al municipio y a la Provincia de Mendoza, como pioneras en este tipo de desarrollos vanguardistas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Autorícese al Ejecutivo Municipal a administrar, contratar y/o disponer total o parcialmente los terrenos expropiados individualizados en la Ley 9057; espacios, sectores y/o de construcciones existentes o a construir en los mismos, tendientes a obtener los fondos necesarios para concretar los destinos de la citada ley y la puesta en valor de la construcción declarada Monumento Histórico Nacional, a través de contrataciones o procedimientos autorizados por la normativa vigente. Así mismo se lo autoriza a concretar con terceros, públicos y/o privados, cualquier operación jurídica, económica y/o financiera, transitoria o permanente, encuadrada en la legislación vigente y aplicable, tendientes al cumplimiento de

los destinos impuestos por la misma ley.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7123/2021 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

INTENDENCIA, 06 de febrero de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

CATALANO MIGUEL JOSE
Secretaría de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_5097957 Importe: $ 2576
11/02/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1116

Lavalle, 21 de julio de 2020.

VISTO:

El Expte. N° 095/2019/C.D - M.L. N° 6934/2018; caratulado: “Catastro”, E/Donación que ha hecho llegar a este departamento el Sr. Carlos Juan Luconi, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo gira el presente Expediente para conocimiento y demás efectos que estime

corresponder;

Que se presenta el Sr. Carlos Juan Luconi ofreciendo en donación una fracción de terreno con el fin de constituir una Biblioteca Popular u otro destino que le quieran dar, ubicado sobre la Ruta Provincial 36, frente Al Barrio Tres de Mayo, con los datos registrales consignados a fs. 2;

Que solicita como cargo, se le otorgue un terreno propiedad de la Municipalidad de Lavalle, ubicada sobre calle de nombre Administración, Tres de Mayo, Lavalle, cuyos datos registrales se detallan a fs. 2;

Que solicita también como cargo la ejecución de cuatro planos de mensura de distintos sectores del denominado loteo Luconi, del cual adjunta el presupuesto;

Que a fs. 3 se acompaña presupuesto del Agrimensor Jesús Martin Miranda, cotizando la realización de cuatro (4) planos de mensura y fraccionamiento;

Que a fs. 7, se presenta el Sr. Luconi ofreciendo en donación un terreno colindante al ya ofrecido, de una superficie de 344.11 m2, haciendo una superficie total de ambos terrenos de 854.85 m2;

Que a fs. 18 obra informe del jefe del Departamento de Catastro, donde informa los datos catastrales del terreno ofrecido en donación, adjunta documentación catastral;

Que a fs. 21 obra dictamen de Asesoría Legal, con requerimiento a los que se ha dado cumplimiento a fs. 22 a 35;

Que a fs. 37, se presenta el Sr. Luconi Carlos Juan, Luconi Alicia Delia y Luconi Juan Carlos, en su carácter de herederos de la Sra. Delia Lopez, con el objeto de ampliar y aclarar el objeto de ofrecimiento de donación con cargo, manifestando que los bienes ofrecidos en donación son tres fracciones de terreno;

Que acompañan documentación correspondiente a la sucesión de la Sra. Lopez Delia;

Que el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial, manifiesta que es conveniente aceptar la donación de referencia ya que, la sumatoria de superficie donada como inmuebles 1, 2 y 3 asciende a 1283.32m2, con frente a Ruta Provincial 36 y frente al Barrio Tres de Mayo, se adjunta plano N° 15756 de Lavalle;

Que se presentan los Sres. Luconi Carlos Juan, Luconi Alicia Delia y Luconi Juan Carlos, solicitando que el inmueble pedido como cargo del ofrecimiento en donación sea escriturado a nombre de la Sra. Alicia Delia Luconi;

Que se acompaña documentación referida a la sucesión de la Sra. Delia López a los fines de poder realizar las transferencias de los inmuebles en cuestión;

Que habiéndose acreditado la titularidad de los inmuebles ofrecidos en donación conforme a la documentación acompañada en el presente expediente, no existiendo objeciones legales, y siendo la donación beneficiosa y conveniente para la Municipalidad de Lavalle, la misma debe ser aceptada, otorgándole a los donantes los cargos que han solicitado;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Acéptese, a favor de la Municipalidad de Lavalle, la donación con cargo ofrecida por los

Sres. CARLOS JUAN LUCONI, D.N.I. N° 6.847.539; ALICIA DELIA LUCONI, D.N.I. N° 13.165.036 y JUAN CARLOS LUCONI, D.N.I. N° 12.752.313, de tres (3) fracciones de terreno identificadas con los siguientes datos: 1°) Nomenclatura Catastral 1321020008000005-00002, padrón de Rentas 13-11505-1, inscripta en el Registro y Archivo Judicial bajo el asiento 4966, fs. 399, T° 47 de Lavalle, con una superficie de 510,74 m2, ubicada en Ruta Provincial 36, frente al B° Tres de Mayo, Tres de Mayo, Lavalle.-

2°) Nomenclatura Catastral 13-21-02-0008-000004-00008, padrón de Rentas 13-11504-3, inscripta en el Registro y Archivo Judicial bajo el asiento 4966, fs. 399, T° 47 de Lavalle, con una superficie de 344,11 m2, ubicada en Ruta Provincial 36, frente al B° Tres de Mayo, Tres de Mayo, Lavalle.-

3°) Nomenclatura Catastral 13-21-02-0008-000013-0000-7, padrón de Rentas 13-15991-8, inscripta en el Registro y Archivo Judicial bajo el asiento 4966, fs. 399, T° 47 de Lavalle, con una superficie de 428,47 m2, ubicada en calle Pública N° 3 con salida a Ruta Provincial 36, Tres de Mayo, Lavalle, identificada como fracción E del Plano 13-15756.-

ARTÍCULO 2°: Transfiérase, como cargo de la donación aceptada en el artículo primero y conforme a lo peticionado, a favor de la Sra. ALICIA DELIA LUCONI, D.N.I. N° 13.165.036, el inmueble propiedad de la Municipalidad de Lavalle identificado con Nomenclatura Catastral 13-21-02-0003-000001-0000-9, padrón de Rentas 13-05361-6, inscripto en el Registro y Archivo Judicial bajo el asiento 7740, foja 417, T° 34 de Lavalle, con una superficie total de 642,05 m2; superficie Libre 575,97 m2 (en forma de triángulo), ubicado en calle de la Administración s/n, Tres de Mayo, Lavalle.-

ARTÍCULO 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a afrontar los gastos que demande la confección de cuatro (4) planos de mensura y fraccionamiento correspondientes a los inmuebles identificados con las siguientes Nomenclaturas Catastrales: 13-21-02-0007-000007-0000-2, 13-99-07-1600-411476-0000-9, 13-21-02-0008-000008-0000-6, 13-99-07-1600-409447-0000-6, como cargo de la donación aceptada en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al libro de Resoluciones del Concejo Deliberante de Lavalle.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM_5097340 Importe: $ 880
11/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1117

Lavalle, 04 de agosto de 2020.

VISTO:

El Expte. Nº 134/2020/C.D; Expte. N° 3716/2020/M.L; caratulado: “Cementerio e/ informe s/ se considere bajo régimen del Capítulo VI de la Ordenanza N° 138/98” y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo remite el presente expediente para su estudio y resolución;

Que la Jefa de Sección Cementerio, Jimena B. Silva presenta nota a fin de solicitar que se considere bajo el Régimen del Capítulo VI de la Ordenanza Municipal N°138/98, la inhumación de los restos del difunto, CORTEZ RAMON;

Que el Capítulo VI; del Panteón Municipal y sepulturas gratis a personal municipal, en su Art. 62°, establece: "Tendrán derecho o lo inhumación de sus restos en el panteón municipal, previa resolución del Departamento Ejecutivo: a) Los Ex Intendentes, los Ex Presidentes del H.C.D. y los Ex Comisarios Municipales; b) Los Concejales que fallecieren en ejercicio de sus funciones; c) Los Funcionarios y Empleados Administrativos de la Municipalidad de Lavalle, que a la fecha de su fallecimiento contaren con más de seis meses de antigüedad en lo Administración Comunal o que sin tener dicha antigüedad hubieran fallecido en el Acto del Servicio.";

Que manifiesta que los restos del Difunto CORTEZ RAMÓN ingresaron con fecha 19 de febrero de 2020 al predio del cementerio Costa de Araujo con ubicación en galería de nicho N° 5, 3ra fila, nicho N° 79, con número de cuenta municipal 13500, aclarando que por las dimensiones del féretro (Extraordinario) la ubicación dada es la única en condiciones dimensionales de albergar el cajón;

Que fundamenta su pedido en los años de servicio que
hubiera prestado el Sr. Cortez a la Municipalidad de Lavalle, quien al momento del fallecimiento se encontraba jubilado y a los gastos económicos que involucra afrontar un servicio de inhumación y sepelio, más el costo de la concesión del cementerio;

Que a fs. 2, obra dictamen de Asesoría Legal del municipio, el que informa que a su criterio, la disposición que resulta aplicable -excepción
mediante- es la del art. 75° de la citada Ordenanza, que expresa: " Todo Agente
Municipal, Administrativo o Jornalizado en actividad o Jubilado tendrá derecho a la inhumación de sus restos en un nicho sin cargo en quinta fila de los pabellones existentes, pudiendo optarse a la inhumación en una sepultura con carácter gratuito de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.", y solicita se gire el expediente a este Concejo Deliberante para el otorgamiento de una excepción a las disposiciones del Art. 75° de la Ord. N°138/98, a fin de
conceder el beneficio de la sepultura sin cargo al ex agente municipal
Cortez en un nicho de tercera fila;

Que en razón de los antecedentes obrantes en el expediente resulta procedente hacer lugar a lo solicitado, otorgando la excepción al Artículo 75° de la Ordenanza N°138/98 para la inhumación de los restos del difunto, Cortez Ramón concediéndole el beneficio de la sepultura sin cargo al ex agente municipal en un nicho de tercera fila;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Concédase el beneficio de la sepultura sin cargo en un nicho de tercera fila, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ordenanza N° 138/98, a los restos del difunto Cortez Ramón, ex agente municipal.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al libro de Resoluciones del Concejo Deliberante de Lavalle.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DEL

AÑO DOS MIL VEINTE.-

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM_5095850 Importe: $ 576
11/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1123

Lavalle, 01 de setiembre de 2020.

VISTO:

El Expte. N° 244/2019/C.D., N° 6500/2019/M.L., caratulado: “Dirección Provincial de Vialidad e/ Nota, e/ cédula de notificación Resol. 393” y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo remite el presente expediente para su tratamiento;

Que la Municipalidad de Lavalle representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Roberto Righi celebró un convenio-autorización con la Dirección Provincial de Vialidad, ad referéndum de éste Concejo Deliberante, el que tenía por objeto la erradicación de forestales de distintas especies sobre la Ruta Provincial N° 24 en zona de camino de Vialidad Provincial (tramo de calle Lavalle a calle Guarientos), distrito La Pega, departamento de Lavalle, la cual se tramitó a través del Expte. N° 2932190-2018 y se autorizó por medio de la Res. N° 172-201 8 de la DRNR;

Que la Ley N° 1079, en su Art. 78° establece que: “…Las municipalidades no podrán sin autorización del Poder Ejecutivo de la Provincia, disponer la corta de árboles de los caminos, calles o plazas públicas, pudiendo solo atender a su cuidado y conservación.”;

Que la corta de los árboles ha sido autorizada por la Res. N° 172-201 8 de la DRNR, conforme a lo solicitado por la Municipalidad de Lavalle, conforme al Convenio celebrado que se acompaña y forma parte la mencionada Resolución;

Que corresponde aprobar el convenio-autorización para la corta de forestales celebrado por la Municipalidad de Lavalle con la Dirección Provincial de Vialidad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Apruébese en todos sus términos el Convenio - Autorización de Corta de Forestales suscripto entre la Municipalidad de Lavalle y la Dirección Provincial de Vialidad, autorizado por Resolución N° 172-2018 de la DRNR y aprobado por la Resolución N° 393 de la D.P.V.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, notifíquese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA PRIMERO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

SR. DANIEL DURÁN
PROSECRETARIO

Boleto N°: ATM_5095852 Importe: $ 336
11/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1126

Lavalle, 29 de setiembre de 2020.

VISTO:

El Expte. N° 045/2019 C.D., N° 2522/2019 M.L., caratulado “Catastro e/ Nota ref. Expropiación de terreno p/ parque municipal al costado oeste de Río Mza - Costa” y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo remite el presente expediente para su tratamiento;

Que éste cuerpo deliberativo sancionó la Ordenanza N° 1080/2019, de fecha 30 de abril de 2019, por cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación dos inmuebles para ser destinados a un Parque Público Municipal, espacio verde y churrasqueras al costado Oeste del Río Mendoza en la intersección con la Ruta Provincial 34 en el distrito de Costa de Araujo;

Que a fs. 22 a 24, se agrega un informe del Departamento de Catastro, junto con un nuevo Proyecto de Ordenanza, en donde manifiesta que por un error involuntario se incluyó en la Ordenanza de expropiación un terreno que no correspondía, por lo que solicita sea modificada la Ordenanza N° 1080/2019;

Que de acuerdo a lo solicitado, es necesario modificar la Ordenanza de referencia a fin de continuar con los trámites de expropiación correspondientes conforme a la normativa vigente;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1080/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que se encuentra a nombre de ELÍAS MEDINA, identificado con nomenclatura catastral 13-99-00-0900-560740-0000-9, padrón de rentas 13-00481-7, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial bajo el N° 1322, fs. 197, Tomo 12 de Lavalle, constante de una superficie según título de 1 ha 1517.74 m2 y de una superficie según plano que resultará de la mensura correspondiente.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, notifíquese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEITINUEVE DE

SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

SR. DANIEL DURÁN
PROSECRETARIO

Boleto N°: ATM_5097588 Importe: $ 336
11/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1134

Lavalle, 28 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Expte. N° 11887/2020/M.L, caratulado: “Dirección de Integración Territorial e/Informe e/ Modificación a Ordenanza N°563/06, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo eleva el presente expediente para su tratamiento;

Que, el Director de Integración territorial de la Municipalidad de Lavalle presenta nota solicitando se actualicen montos y se redefinan los tipos de clausura de las actividades que se realicen en infracción a las disposiciones del art. 8 de la Ordenanza N°563/2006;

Que manifiesta que las sanciones establecidas en la Ord. N° 563/06 y su modificatoria N°1021/17, se consideran de poca cuantía y no han logrado el efecto disuasivo esperado;

Que solicita se modifique el Art. 8 de la Ordenanza N°563/06 de la siguiente forma:

“Artículo 8: La infracción a lo establecido en los artículos 2, 4, 6 y 7 de la presente Ordenanza serán sancionados de la siguiente manera:

Primera infracción: multa de dos mil unidades tributarias municipales (2000 UTM) y clausura por dos (2) días hábiles de la actividad.

Segunda infracción: multa de cuatro mil unidades tributarias municipales (4000 UTM) y clausura por cinco (5) días hábiles de la actividad.

Tercera infracción: multa de seis mil unidades tributarias municipales (6000 UTM) y clausura por treinta (30) días corridos de la actividad”;

Que el objetivo de la modificación apunta no solo a la actualización de la norma vigente sino también a la preocupación de nuestra comunidad ante el aumento de consumo de bebida alcohólica en la vía pública, con el agravante de un contexto afectado por la pandemia Covid 19;

Que la Ordenanza N° 563/06 prohíbe el consumo en la vía pública de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su graduación, en toda la extensión del Departamento de Lavalle;

Que es importante lograr una norma disuasiva para mantener el cumplimiento de esta Ordenanza;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Art. 8 de la Ordenanza N°563/2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8: La infracción a lo establecido en los artículos 2, 4, 6 y 7 de la presente Ordenanza serán sancionados de la siguiente manera:

A) Primera infracción: multa de dos mil unidades tributarias municipales (2000 UTM) y clausura por dos (2) días hábiles de la actividad.

B) Segunda infracción: multa de cuatro mil unidades tributarias municipales (4000 UTM) y clausura por cinco (5) días hábiles de la actividad.

C) Tercera infracción: multa de seis mil unidades tributarias municipales (6000 UTM) y clausura por treinta (30) días corridos de la actividad".

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM_5095858 Importe: $ 464
11/02/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 202

MENDOZA 09 DE FEBRERO 2021

Vista la Sanción Nº 4.048/2.021, recaída en Expediente H.C.D. Nº 1651-D-2021 y Expediente Electrónico Nº 24162-2020 caratulado "INTENDENCIA – E/PROYECTO – ORDENANZA EXIMICIÓN DE TASAS Y SERVICIOS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO ",

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 4.048/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ERICA ROJAS

DRA. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5098206 Importe: $ 96
11/02/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 7

Lavalle, 26 de enero de 2021.

VISTO:

La Ordenanza Nº 1134/20 que obra de Fs. 05 del Expediente Nº 11887/20/M.L., a través de la cual se E/Informe-E/Modificación a Ordenanza N.º 563/06;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ART. 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 1134/20, que obra de Fs. 03 del Expediente N.º 11887/20/M.L.-

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda, Departamento de Inspección General y Dirección de Integración Territorial impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA HCD LAVALLE
A/C DE INTENDENCIA

JOSÉ LUIS BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5097680 Importe: $ 128
11/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 8

Lavalle, 26 de enero de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1117/20 que obra de Fs. 05 y vta. del Expediente Nº 3716/20/M.L., a través de la cual se E/Informe-S/Se considere bajo régimen del capítulo VI de la Ordenanza Municipal 138/98;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ART. 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 1117/20, que obra de Fs. 05 del Expediente N.º 3716/20/M.L.-

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda y Jefatura de Cementerios impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA HCD LAVALLE
A/C DE INTENDENCIA

JOSÉ LUIS BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5097938 Importe: $ 128
11/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 9

Lavalle, 26 de enero de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1116/20 que obra de Fs. 85/86 del Expediente Nº 6934/18/M.L., a través de la cual se E/Nota-E/Donación-Q/ha hecho llegar a este Departamento el Sr. Carlos Juan Luconi;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ART. 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 1116/20, que obra de Fs. 85 del Expediente N.º 6934/18/M.L.-

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación Pública efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial, y el Departamento de Asesoría Letrada impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA

PRESIDENTA HCD LAVALLE
A/C DE INTENDENCIA

JOSÉ LUIS BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5097624 Importe: $ 128
11/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 10

Lavalle, 26 de enero de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1123/20 que obra de Fs. 09 y vta., del Expediente Nº 6500/19/M.L., a través de la cual se E/Nota-E/Cédula de Notificación Resolución 393;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ART. 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 1123/20, que obra de Fs. 09 y vta.. del Expediente N.º 6500/19/M.L.-

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación Pública efectúese la publicación de estilo y por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Ambiente impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA HCD LAVALLE
A/C DE INTENDENCIA

JOSÉ LUIS BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5097613 Importe: $ 128
11/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 11

Lavalle, 26 de enero de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1126/20 que obra de Fs. 28., del Expediente Nº 2522/19/M.L., a través de la cual se E/Nota-E/Ref. Expropiación de terreno p/parque municpal, al costado oeste d/Río Mza-Costa;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ART. 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 1126/20, que obra de Fs. 28.. del Expediente N.º 2522/19/M.L.-

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación Pública efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial, y el Departamento de Asesoría Letrada impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA HCD LAVALLE
A/C DE INTENDENCIA

JOSÉ LUIS BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5097954 Importe: $ 128
11/02/2021 (1 Pub.)

SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CLUBA GROUP S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Sr. Gabriel Alexander Magallanes, DNI: 33.231.811, Cuit/l: 20-33231811-0, argentino, Arquitecto, nacido el 25/08/1987, con domicilio en calle Marmol 1837, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 24/11/2020 y acta de subsanación con fecha 27/01/2021. 3°) Denominación: CLUBA GROUP S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Emilio Civit 2002, Barrio Pinar Del Sol II, Casa B21, Carrodilla, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) Agencia de viajes y turismo; B) Publicidad; C) Software y periféricos; D) Local bailable, bar y restaurant; E) Estacionamiento; F) Musicalización, Iluminación y sonorización; G) Transporte; H) Constructora; I) Inmobiliaria; J) Financiara; K) Licitaciones; L) Mandatos; M) Fiduciaria. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: El capital social es de CIEN MIL PESOS ($ 100.000), representado por Cien Mil (100.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO ($ 1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) votos por acción. El socio Gabriel Alexander Magallanes suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones por un total de Pesos Cien Mil ($ 100.000). Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000), que se depositan por ante Notaria Paola Varo, Registro Notarial 134 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Sr. Gabriel Alexander Magallanes, DNI: 33.231.811. GERENTE SUPLENTE: Sr. Diego Sebastian Baigorria, DNI: 30.024.964. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5068915 Importe: $ 416
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)

"OMA SAS". En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 02 de febrero de 2021, comparece el señor Omar Emilio Venturini, con Documento Nacional de Identidad numero: 17.946.559, CUIT N°: 20-17946559-1, de nacionalidad argentino, nacido el día 29 de julio de 1966, Ingeniero Civil, divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio en calle Caracas 7898, La Puntilla, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica oeventurini@gmail.com y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "OMA SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de TREINTA (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y

fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.ARTICULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones

sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Paso de los Andes 1369 Departamento 1, Planta Alta del Departamento CAPITAL, de la Provincia de Mendoza. 2: El socio Omar Emilio Venturini suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador a: Omar Emilio Venturini con Documento Nacional de Identidad número: 17.946.559, CUIT N°: 20-17946559-1, de nacionalidad argentino, nacido el día 29 de julio de 1966, Ingeniero Civil, divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio en calle Caracas 7898, La Puntilla, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica oeventurini@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: Lucas Goldsack, estudiante, DNI Nº : 41.272.089, CUIL Nº: 20 – 41272089 – 0, de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de junio de 1.998, con domicilio real en la calle Vaticano 1172, Gobernador Videla, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, MENDOZA, ARGENTINA quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4: Otorgar poder especial a favor de Román José López Fernández, DNI Nº: 24.705.605 para realizar

conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones Legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_5094006 Importe: $ 2112
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)

DALDI S.A.S. Comuníquese la constitución, por instrumento privado de fecha 03 de febrero de 2021, en la provincia de Mendoza, República Argentina, de una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1.- SOCIOS: 1) MARTIN, MARIANO ANDRES, de 40 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Froebel N° 4.011, Villa Nueva, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad Nº 28.134.195, C.U.I.T. Nº 20-28134195-3; 2. 2)MARTIN, DIEGO ALEJANDRO, de 38 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Froebel N°4.011, de Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza; Documento Nacional de Identidad N° 29.375.701, C.U.I.T. N°: 20-29375701-2.- DENOMINACIÓN: DALDI S.A.S.; 3.- SEDE SOCIAL: San Martin 1.213, ciudad de Mendoza, Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambera y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos: i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud y k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 6.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos UN MILLÓN ($ 1.000.000), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un CIENTO POR CIENTO (100%) e integradas en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de

liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto; 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: MARTIN, MARIANO ANDRES, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: MARTIN, DIEGO ALEJANDRO, DNI N° 29.375.701, con domicilio especial en la sede social, ambos por plazo indeterminado; 8.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización; 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5096457 Importe: $ 624
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)

PAKTA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Sr. Estanislao Santiago Revori, DNI: 23.236.556, Cuit/l:20-23236556-1, argentino, comerciante, nacido el 13/06/1973, con domicilio en calle Viamonte 4880, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener su capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 03/02/2021. 3°) Denominación: PAKTA S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Viamonte 4880, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) servicios de belleza en general, manicura, spa, cosmetología, pedicura, maquillaje, peluquería, depilación, temporaria y definitiva, tratamientos de belleza, tinturas, masajes relajantes, bronceados, estéticas, tratamientos faciales y cuanto más servicios estén destinados a la estética masculina y femenina y al cuidado del cuerpo, sin ser tratamientos medicinales; (e) Comercializar, Comprar, vender, distribuir y/o consignar en cualquier punto de la República Argentina mercaderías y productos destinados a prestar los servicios antedichos. Organizar y producir eventos sociales y culturales de cualquier tipo, especialmente eventos vinculados a la difusión de sus actividades, como desfiles, simposios, charlas, demostraciones, etc. Otorgar, aceptar o adquirir representaciones, franquicias, licencias y royalties de empresas nacionales o extranjeras. Inscribir y explotar todo tipo de marcas, patentes y diseños comerciales e industriales que sean necesarios para el desenvolvimiento de estas actividades o como un fin de lucro en sí mismo. La sociedad podrá explotar por sí o asociada a terceros cualquier tipo de establecimientos de belleza. Podrá participar por sí o asociada con terceros en todo tipo de concursos nacionales o internacionales, a efectos de colocar por estos procedimientos los productos y servicios que comercializa. Podrá realizar operaciones de importación y exportación de todo tipo de productos, maquinarias y mercaderías vinculados con su objeto social, a cuyo fin está habilitada a inscribirse como exportadora o importadora; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: El capital social es de CIEN MIL PESOS ($100.000), representado por Cien Mil (100.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO ($1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) votos por acción. El socio Estanislao Santiago Revori suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones por un total de Pesos Cien Mil ($100.000). Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000), que se depositan por ante Notario Oscar Eduardo Rinland, Registro Notarial 77 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE

TITULAR: Sr. Estanislao Santiago Revori, DNI: 23.236.556. GERENTE SUPLENTE: Srita. Catalina Revori, DNI: 43.484.707. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5096840 Importe: $ 656
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)

CRAFF S. A. Comunícase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: PAßL0 JAVIER PEREIRA, nacionalidad argentina, DNI 23.386.286, CUIT 2O-23386286-O, de 47 años de edad, nacido el 19/O1/1974, que declara ser de estado civil divorciado, y estar domiciliado en calle Las Heras 8335, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza; la señora NlLDA LlLIANA Dl CESARE, de nacionalidad argentina, DNI 5.458.687, CUIL 27-O5458687-1, de 73 años de edad, nacido el 29/12/1947, quien declara ser de estado civil divorciada y estar domiciliada en calle Las Heras 8335, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza, 2°) Fecha del acto constitutivo: 03-02-2021. 3°) Denominación: CRAFF S.A. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha establecido en: calle Bernardino Rivadavia 57 – 1° piso – oficina 4, Ciudad, Mendoza; 5°) Objeto social: a) Servicios de desarrollo de software b) Agropecuaria c) Industrial d) Comercial e) Mandataria f) Inmobiliaria g) Constructora h) Financieras i) Servicios tecnológicos 6°) Plazo de duración: Será de 100 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas 7°) Monto del capital social: dos millones de pesos ($ 2.000.000,00). 8°) Órgano de administración Presidente PAßLO JAVIER PEREIRA y Director Suplente NlLDA LlLIANA Dl CESARE, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, salvo que se configuren las causales determinadas en el artículo 299 de la ley 19.550 y sus modificatorias. 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o del director que lo reemplace. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de Diciembre cada año.

Boleto N°: 05096989 Importe: $ 288
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)

QUEEN ENERGÍA S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad "QUEEN ENERGÍA S.A.S.", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: Srta. MANUELA REINA LABANDEIRA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 39.800.294, CUIT: 27-39800294-1, nacida el día 27 de mayo del año 1996, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión comerciante, y domiciliarse en calle Cerro Angostura 875 (Barrio Dalvian Manzana 69 Casa 5), Departamento Capital, Provincia de Mendoza, y la Sra. MARIA BEGOÑA LABANDEIRA GATO, española, documento nacional de identidad 93.389.445, CUIT: 27-93389445-8, nacida el 8 de abril de 1963, quien manifiesta ser de estado civil casada, de profesión comerciante, y domiciliarse en calle Cerro Angostura 875 (Barrio Dalvian Manzana 69 Casa 5).- 2º) Fecha del acto constitutivo: a nueve días del mes de febrero del año 2021.- 3º) Denominación: “QUEEN ENERGÍA S.A.S.”.- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Cerro Angostura 875 (Barrio Dalvian Manzana 69 Casa 5), Departamento Capital, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: (1) Comercial; (2) Industrial; (3) Servicios; (4) Comisionista; (5) Transporte; (6) Importación y Exportación (7) Fiduciaria.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución.- 7º) Monto del capital social suscripto: Pesos Ochenta Mil ($80.000), de los cuales Integra Veinte Mil $20.000.- 8º) Órgano de Gobierno y Administración: Administrador Titular: Srta. MANUELA REINA LABANDEIRA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 39.800.294; Administrador Suplente: MARIA BEGOÑA LABANDEIRA GATO, española, documento nacional de identidad 93.389.445, el mandato subsistirá durante toda la vida social de la entidad. - 9º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta de setiembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5095965 Importe: $ 272
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con los artículos 36 y 37 de la ley 27.349 comuníquese la Constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Fecha del instrumento de constitución: 07/01/2021 por instrumento privado, con firmas certificadas ante M. del Rosario Ruffolo de Giromini, notaria titular del Registro N° 284 de Mendoza y Acta de Subsanación del 1/02/2021, por instrumento privado, con firma certificada ante Romina Mariel Giromini, notaria adscripta al Registro N° 284 de Luján de Cuyo, Mendoza. 2) Socios: HECTOR OSVALDO BERTONA, argentino, casado, DNI 14.712.939, CUIT 20147129395, profesión Lic. en enología, con Domicilio en Francisco Evans 61, Luján de Cuyo, Mendoza; MIRIAM BEATRIZ BERTONA, argentina, soltera, DNI 16.908.322, CUIT 27169083229, ama de casa, con Domicilio en Alvear 55, Luján de Cuyo, Mendoza; LAURA ESTER BERTONA, argentina, casada, DNI 22.520.627, CUIT 27225206274, ama de casa, Domicilio: Barrio las Candelas 2 MA C7, Chacras de Coria, Mendoza; MARCELO DANIEL BERTONA, argentino, casado, DNI 18.267.473, CUIT 20 18267473 3, empresario, con Domicilio en Cabo Ortegal 4 CP 28290 - Las Rozas de Madrid, España. 3) Denominación: **AGRICOLA DON CHELO S.A.S**. 4) Domicilio: La sede social, comercial, legal y fiscal se ha fijado en Francisco Evans 61 de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: Es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de $ 80.000 (pesos ochenta mil), representando por 80 (ochenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de $ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Los socios HECTOR OSVALDO BERTONA, MIRIAM BEATRIZ BERTONA, LAURA ESTER BERTONA y MARCELO DANIEL BERTONA suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: HECTOR OSVALDO BERTONA suscribe la cantidad de veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; MIRIAM BEATRIZ BERTONA suscribe la cantidad de veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. LAURA ESTER BERTONA suscribe la cantidad de veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. MARCELO DANIEL BERTONA suscribe la cantidad de veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Administrador titular: HECTOR OSVALDO BERTONA, argentino, casado, DNI 14.712.939, CUIT 20147129395, con Domicilio en Francisco Evans 61, Luján de Cuyo, Mendoza, ARGENTINA, Administrador suplente a:, LAURA ESTER BERTONA, argentina, casada, DNI 22.520.627, CUIT 27225206274, Domicilio: Barrio las candelas 2 MA C7 Chacras de Coria, Mendoza, Argentina 9)

Representación Legal: estará ejercida por el Administrador Titular o Administrador Suplente. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de controlar al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 05096921 Importe: $ 848
11/02/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

"INVOLUCRADOS" La Asociación Civil sin fines de lucro "Involucrados", Personería Jurídica N° 3682 convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de marzo del corriente año, a las 18hs, en primera convocatoria y a las 18:15hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Fray Mamerto Esquiú Nº 852, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario. 2. Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance del ejercicio económico correspondiente al finalizado en diciembre 2019.

Boleto N°: ATM_5084755 Importe: $ 96
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)

La Unión Vecinal **EL PORVENIR,** Legajo 1434, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 28 de FEBRERO de 2021, 17:00 hs primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, en Calle Carlos Gardel 13827, Distrito Puente de Hierro, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, La misma se desarrollará bajo protocolo sanitario provincial, en el espacio al aire libre que posee la entidad, respetando la distancia social correspondiente y demás medidas sanitaria dentro del contexto de pandemia. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidades de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 28 de FEBRERO de 2020. 4) Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5096688 Importe: $ 208
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)

AUTOMOVIL CLUB MENDOZA. Se convoca a los Señores socios a ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL, a llevarse a cabo el 03 de Marzo del año 2.021, a las 19:00 hs. en su Sede Administrativa de Luzuriaga 676, Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente: Orden del Dia: 1.- Acta n° 2263 del 09 de Diciembre del año 2.019, correspondiente a la Asamblea Ordinaria anterior. 2.- Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio n° 89, comprendido entre el 01 de Setiembre de 2.019 y el 31 de Agosto de 2.020. 3.- Designación de dos Señores Asambleístas para que fiscalicen el acto electoral. 4.- Informe de Comisión Directiva. 5- Elección de Autoridades por terminación de mandato: Un (1) Presidente por dos (2) años; Un (1) vicepresidente por dos (2) años; Cuatro (4) Vocales Titulares por dos (2) años y Tres (3) Vocales Suplentes por un (1) año, para integrar la Comisión Directiva.- Tres (3) Titulares por un (1) año y dos (2) Suplentes por un (1) año para integrar la Comisión Revisora de Cuentas. Tres (3) Miembros Suplentes por un (1) año para integrar el Consejo Consutivo.- 6.-Designación de dos (2) Señores Asambleístas para que, conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario, redacten, aprueben y suscriban el acta dé la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5096758 Importe: $ 208
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
"Convocase a los señores socios de **VIÑA DE LA SOLIDARIDAD ASOCIACIÓN CIVIL** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de febrero del 2021 a las 19.00 horas en la sede social de la firma con el objeto de tratar el siguiente orden del día 1.- Consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre del 2019. 2.- Situación de utilización de la prima 3,- Designación de una nueva Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas en razón de haber finalizado su respectivos mandatos. 4,-Designación de dos asociados para firmar el acta."

Boleto N°: 05097035 Importe: $ 128
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
El **CÍRCULO ODONTOLÓGICO GRAL. ALVEAR**, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 26 de Febrero de 2021, a las 20 hs. en primera convocatoria; y a las 20,30 hs. en segunda convocatoria, en su domicilio de Roque Sáenz Peña Nº 124 de Gral. Alvear, Mza., para tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de 2 asociados para que firmen el Acta, junto al Presidente y Secretaria. 2-Responsabilidad por el llamado fuera de término. 3- Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria y Balance cerrado al 31-12-2018, al 31-12-2019 y al 31-12-2020. 4- Elección y Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 5-Tratamiento de la reforma y reducción de los Capítulos y Artículos del Estatuto de Círculo Odontológico Gral. Alvear, de 14 capítulos a 7 Títulos e incorporación de el Título III "DE LA CONTABILIDAD Y EJERCICIO ECONOMICO" (ART. 14, 15, 16), Título VI de la "FISCALIZACION PRIVADA", (ART. 33,34), y el TITULO VII "DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION" (ART. 35, 36,37), Reducción de 62 a 37 Artículos, para presentar en la Dirección de Personas Jurídicas, el Estatuto Original, el Estatuto Intermedio y el Estatuto Actualizado.

Boleto N°: 05097115 Importe: $ 192
11/02/2021 (1 Pub.)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL ACCIÓN SOLIDARIA** en reunión de fecha 22 de Enero de 2021 , decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Marzo de 2021, a las 18 Hs. en el local de Calle Bandera de Los Andes 1187, San José Gllén, donde trataremos el siguiente Orden del Día- 1° Lectura del Acta Anterior.-2° Explicación Asamblea fuera de término.- 3° Elección de Dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva. - 4° Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, Informe del Contador e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31/01/2020.- 5° Consideración de Convenios nuevos y existentes. 6° Elección de Junta Electoral. - 7° Elección de Comisión Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de Mandato. - 8° Lectura y Aprobación de Manual de Procedimientos acorde a las nuevas disposiciones de INAES y UIF. - 9° Elección de Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente . Cabe destacar que el lugar donde se realizará la Asamblea cuenta con la aprobación de la Municipalidad y correrá por nosotros cumplir los protocolos para la ocasión. Consejo Directivo

Boleto N°: ATM_5087884 Importe: $ 384
10-11/02/2021 (2 Pub.)

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Socios Fundadores de **FUNDACIÓN DEL OESTE ARGENTINO**, para el día veintisiete -27- de febrero del año dos mil veintiuno -2021-, a las dieciocho horas -18:00 horas- en el local de Avenida Sarmiento N° 720 P.B. de la Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial,

Estado de Recursos y Gastos y demás Anexos correspondientes al Ejercicio cerrado al 30/06/2020. 2. Elección de Nuevas Autoridades del Consejo de Administración. 3. Designación de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente. 4. Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.

Boleto N°: ATM_5085319 Importe: $ 560
08-09-10-11-12/02/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)
Juan Domingo Echegaray, Martillero Público, matricula N° 2047, orden Primer Juzgado De Procesos Concursales, autos Nº 1251523, caratulados, "ZOTTO JORGE BERNARDO P/QUIEBRA ACREEDOR", LLAMESE A MEJORAMIENTO DE OFERTA DE COMPRA DIRECTA, del bien propiedad de la fallida: Un automotor marca MITSUBISHI MONTERO, DOMINIO RUM-575, MODELO 1993, CON EQUIPO DE GAS, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000.-) por el plazo de CINCO DIAS, Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el termino de TRES DIAS haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación . No rige la franquicia del art. 61 CPCC y T. . Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos, en El banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, cuenta Nº 9933683924, La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente 4,5% de Impuesto Fiscal, I.V.A. en caso de corresponder y el saldo de precio, Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo por la Sra. Juez y Secretaria Tribunal, en presencia de Sindicatura y Enajenador el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas a las 11:00 has., en la Secretaría del Primer Juzgado de Procesos Concursales. Hacer saber a los posibles interesados que, sólo se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaría del Tribunal, entre el Sr. CABEZAS ARRIGA VEGA y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres. Tal ronda de mejoramiento se llevará a cabo al día hábil siguiente de la apertura de los sobres, a las 12:00 has y se le notificará a quiénes deberán concurrir a dicha audiencia mediante la publicación en lista diaria del acta de apertura de los sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre (Art. 66 y 68 CPCC y T Art.274 LCQ).- Exhibición: Día 18 de Febrero de 2021 de 18 a 19 has. En calle Berutti 233 de Gutiérrez, Maipú. Informes Juzgado o Martillero, calle French 107 Godoy Cruz, cel. Nº 2613001481.

C.A.D. N°: 22948 Importe: $ 1248
11-12-17/02/2021 (3 Pub.)

(*)
Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos Nº 187.489 caratulados "RABANOS ANDREA PAOLA C/ VALENZUELA JORGE ADRIAN P/ Ejecución Prendaria", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. Nº 2.662 rematara a viva voz con base y al mejor postor DIECISIETE DE FEBRERO DEL 2021 ONCE HORAS En los estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Con una BASE DE $ 75.000 y con un incremento mínimo entre posturas de $ 3.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentran y exhibe y secuestrado según fs. 73 y vta.: 1.) Un automotor dominio BXE - 149, marca VOLKSWAGEN, modelo POLO CLASSIC SD/98, Chasis maraca VOLKSWAGEN, Nº 8AWZZZ6K2VA042550, Motor marca VOLKSWAGEN Nº R.P.A. Nº 594290 modelo 1998. Color azul oscuro, Con óptica delantera rota, sin batería, tablero completo sin stereo, tapizado en tela en buen estado, detalle de chapería y pintura en barias partes y capot abollado, 4 ruedas armadas. DEUDAS: ATM: 1º de 2018 a 4º de 2020 al 06/10/2020 es de

$5.464,45. Embargo en estos autos por $ 50.400 con más $ 49.000 de interés inscripta al 05/11/2019 Comprador depositara el 10% de seña más 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de ley Fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos Nº 546, lugar donde se exhibirá el bien en horario de comercio, previo consultar al 2604595579.-

Boleto N°: ATM_5095804 Importe: $ 864
11-12-17/02/2021 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos Nº 187.624 caratulados "LORENZO GERMAN C/ PADILLA CALDERON, OSCAR ALBERTO P/ CAMBIARIA ", hace saber cinco veces que Martillero Cesar Javier Páez Mat. Nº 2.662 rematará con base y al mejor postor DIECINUEVE DE FEBRERO (19/02/2021) DEL 2021 a las ONCE HORAS en el sub suelo de edificio de tribunales, sector Este, sobre calle Emilio Civit 250, ciudad, en el cual se establece sobre los efectos de cumplir con el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. El 100% de un inmueble rural de propiedad del demandado ubicado en calle San Martin s/n, a 146m de ruta Nacional 40, lugar El Capacho Distrito de la Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza. Comprendiendo totalmente en zona de frontera y zona de seguridad de frontera, según decreto Nacional Nº 887/94. El mismo consta de una superficie según titulo de 39.842,59 m2 y conforme al plano de mensura y fraccionamiento Nº 16-14426, confeccionado en setiembre de 2016 por el Ing. Agrimensor Mat. 1.189 Daniel Eduardo Morales, Individualizado como Fracción II consta de una superficie total de CUARETA MIL NOVENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (40.097,92 M2) con los siguientes límites y medidas perimetrales: Noreste; con Fracción I, puntos D-E en 17,50 mts; Sureste: con calle San Martin, punto 4-A, en 58,53 mts y con fracción I, puntos B-C, en 117,66 mts; Noreste: con Edelmira Chanta y otra, puntos E-4, en 286,32 mts. Y Suroeste: con fracción I, puntos A-B, en 81 mts y con callejón sobre fracción I, puntos C-D en 205,32 mts. Inscripciones: 100% a Nombre de: PADILLA CALDERON, OSCAR ALBERTO, Arg. DNI Nº 40.001.347, bajo la Matricula: San Carlos Nº 1600505215; Padrón Territorial Nº 16-15286-0; Nomenclatura Catastral 16-99-00-0200-409249-0000-1. Derecho de riego: tiene derecho de desagüe para 40.098 m2 por concesión de desagüe predios Particulares de San Carlos, P.P. 086, P.G. 20867, Plano Nº 10158-P CC.5901, no tiene pozo ni R.U.E.- Mejoras: No posee ningún tipo de vivienda o construcción. Estado Ocupacional: la propiedad se encuentra explotada por la Sra. Irma Irene Calderón (usufructuaria) junto a sus hijos y nietos, y sin habitantes permanentes.- Gravámenes: 1) Constitución de Usufructo Preexistente: de carácter permanente, vitalicio y gratuito a favor de Irma Irene Calderón Mendoza D.N.I. Nº 93.117.513, cuit 27-93.117.513-6. Ent. Nº 455499 del 25/09/17.- 2) Embargo en estos Autos por $ 170.000 con mas la suma de $ 130.000 Reg. A Fs 120 del Tº 571 de embargos generales. Ent. 1863316 del 27/12/18 – 3) Embargo $ 120.000 por Of el 15/08/2019 en J 2571235 carat. "Broner Guillermo C/ Padilla Calderón Oscar Alberto P/ Monitorio" del Juzgado de Paz de la Consulta con competencia en familia, Violencia Contravencional y Apremio 4º Circunscripción Judicial Mendoza Reg. A fs 151 del Tº 579 de Embargo Generales Ent. 1956939 del 20/09/2019 e.t – 4) Embargo $ 28.800 por Of sin consignar fecha en J : 21.237, cart. "BRONER GUILLERMO C/ PADILLA CALDERON Oscar Alberto p/ MONITORIA" del Juzgado de Paz de La Consulta con competencia en Familia, violencia, Contavencional y Apremio de la cuarta circunscripción Judicial, Mza registrado a Fs 106 del tomo 583 de Embargo Generales ent. 2003475 del 31/01/2020 – 5) Embargo $ 59.400 por Of sin consignar fecha en J: 21.177, carat. "BRONER GUILLERMO C/ PADILLA CALDERON Oscar Alberto P/ APREMIO" del Juzgado de Paz de La Consulta con competencia en Familia, violencia, Contravencional y Apremio de la cuarta circunscripción Judicial, mza registrado a fs 128 Tº 583 de embargos Generales ent. 2005515 del 11/02/2020. – 6) LITIS: por oficio sin consignar fecha en J: 113.975 cart. "RAMIREZ JIMENA C/ PADILLA Oscar p/ CAMBIARIA" del Primer juzgado de Paz, tributario y Contravenciones, secretaria 1 de la cuarta Circunscripción Judicial, Tunuyan, Mza. Reg a Fs 166 Tº 14 de Litis Generales, Ent, 2006433 del 13/02/2020 GA. 7) ACLARACIÓN: se hace constar que la caratula correcta de la medida al asiento B-4 es "PONT ALBERTO RICARDO C/ PADILLA CALDERON OSCAR ALBERTO P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" incorrectamente en su oportunidad por Of sin consignar fecha en juicio 21.237 del

Juzgado de Paz Letrado de La Consulta con competencia en Familia, violencia, Contravencional y Apremio de la cuarta circunscripción Judicial, Mza registro a fs 46 del Tomo 52 de Aclaraciones Generales. Entrada 2012640 del 05/03/2020 ml. – 8º) Embargo por Ampliación: del embargo relacionado al asiento B-2 hasta la suma de $ 200.000 por Of. Del 26/02/2020 en J. 187624 carat. "LORENZO GERMAN C/ PADILLA CALDERON OSCAR ALBERTO P/ CAMBIARIA" del 1º Juzgado de Paz Letrado de San Rafael Mza. Reg a fs 107 del tomo 584 de Embargos Generales Ent. 2015211 del 12/03/2020. DEUDAS: ATM. Inmobiliario $593,35 al 24/08/2020; Irrigación: $2.298,61 al 17/07/2020. BASE DE VENTA: $ 650.000,00 con un incremento mínimo entre posturas de $ 20.000. se prohíbe la compra en comisión. Comprador depositara acto de subasta el 10% de seña más el 3% de comisión del martillero y el 4,5 de Ley Fiscal y el 1,5% de Impuesto establecido en la resolución general 2141 del régimen de impuestos a la transferencia de bienes inmuebles que deberán depositarse al momento que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento. EXIMASE. A la parte actora a realizar el deposito del saldo de precio en caso de resultar adquirente hasta cubrir la suma de $ 559.531,70. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos Nº 546 o al tel. 2604595579. San Rafael.

Boleto N°: ATM_5065362 Importe: $ 4720
03-05-09-11-17/02/2021 (5 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera matricula 2437, por orden PRIMER JUZGADO DE PROCEOS CONCURSALES SAN RAFAEL MENDOZA, en autos 45751 "CINTA HECTOR ANTONIO, MARCELO NORBERTO ROMERO Y ANGEL LEANDRO YACANTE C/ MARTA SUSANA ICCARINI P/ EJECUCION DE HONORARIOS. REMATARA DIA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (12/02/2021) A LAS 11 HORAS, en estrados del juzgado sito - ala este - Subsuelo Edificio de Tribunales con ingreso por calle Emilio Civit entre calle Maza e Independencia; AL MEJOR POSTOR, A VIVA VOZ Y CON BASE DE PESOS NOVECIENTOS MIL ($900.000,00), con incrementos mínimos de PESOS CINCO MIL ($5.000,00): 1/3 DE INMUEBLE, propiedad de IACCARINI DE VALDIVIESO MARTA SUSANA, ubicado con salida a calle Day N° 657, Distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Superficie según título y plano N° 30.343/17: SETECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS. LIMITES: según título: NORTE: en 3,80m con calle Day y en 26,25m formando martillo con fracciones B, C y D. SUR: en 30,55m con Pedro Camus y Miguel Cinca. ESTE: en 20,00m con Lote E; y en 30,00m cerrando martillo con Lote B. OESTE: en 50,00m con Guillermo Montilla en parte, y María del Carmen Galilea en otra. MEJORAS: inmueble con destino a espacio de recreación – patio- con piso de tierra sembrado de césped. Edificaciones: salón construido con paredes de material cocido, techo de cinc, cielorraso de madera machiembrada, piso de baldosa calcárea, y en partes cemento llaneado; aberturas en madera. Con: baño y cocina con bajo mesada, ambos en desuso. Posee también una medianera detrás de la cual se emplaza un horno de material para cocción de comidas. Posee servicio de luz eléctrica y agua potable. Ingreso vehicular mediante portón metálico de dos hojas. Ocupado por familia Iaccarini. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: asiento A – 1, Matricula 23036/17. Administración Tributaria Mendoza: Padrón Territorial: 17/68266 – 7. Deuda al: 25/11/2020: $ 4.841,82. Nomenclatura catastral: 17-01-05-0071-000029-0000-0. Avalúo Fiscal Rige 2020: $ 621.449,00. Municipalidad de San Rafael: inmueble N°: 0501293. Deuda al 05/11/2020: $ 11.866,46. Aguas Mendocinas: cuenta 126-0022923-000-7, deuda al 05/11/2020: $ 4.053,67. EMDEMSA: NIC 2023611. Deuda al 16/11/2020: $ 917,00. ECOGAS: Cuenta: 20173877. Sin Deuda al: 04/11/2020. GRAVAMENES: B -1: RECERVA DE USUFRUCTO, USO Y HABITACION: de A – 1. De carácter vitalicio y con derecho de acrecer a favor de Ana García Iaccarini y Blas Francisco Iaccarini. Ent. 181 del 30/01/1989. B–2; B–3; B–4; B–5; B–6; B-7; B-8; B-9; B-10; B-11; B-12; B-13; B-14; B-15; B-16: CADUCO DE PLENO DERECHO. B-17: EMBARGO: $ 26.918,52. Capital, más $ 4.000,00, prov. p/int y costas. Autos: 45393 "CINTA HECTOR A., ROMERO M. N. y YACANTE A. I. C/SUSANA M. ICCARINI P/EJEC. HONORARIOS", del 1er Juz. Proc. Conc. de S. Rafael; Reg. Fs 129; T° 171 EMB. SAN RAFAEL. La traba afecta la parte de Susana M. Iaccarini. Ent. 1448 del 18/05/12. B-18 EMBARGO: $ 4.091,64. Capital más $ 3.500,00. Prov. Int y Costas. Autos: 45.553 "CINTA HECTOR A. Y ABDALA JULIO O. C/ICCARINI MARTA S. Y OT. P/EJEC. HONORARIOS", del 1er Juz. Proc. Conc. 2da Cic Jud; Reg. Fs 130; T° 171 EMB. SAN RAFAEL. La traba afecta la parte de Marta Susana Iaccarini. Ent. 1449 del 18/05/12. B-19 EMBARGO: $ 203.776,89. Capital más $ 50.000,00. Prov. Int y Costas. Autos: 45.751 "CINTA HECTOR

A. Y OTS C/ICCARINI MARTA S. P/EJEC. HONORARIOS", del 1er Juz. Proc. Conc. 2da Cic Jud, Reg. Fs 177; T° 173 EMB. SAN RAFAEL. La traba afecta la parte de Susana M. Iaccarini. Ent. 24738 del 28/08/13. B-20 EMBARGO POR AMPLIACION: $ 141.100,00. Autos: 45.751 "CINTA HECTOR A. Y OTS C/ICCARINI MARTA S. P/EJEC. HONORARIOS", del Juz. Proc. Conc. 2da Cic Jud; Reg. Fs 42; T° 176 EMB. La traba afecta la parte de Marta Susana Iaccarini. Ent. 52449 del 21/10/14. B-21 EMBARGO POR AMPLIACION: $ 2.000,00. Autos: 45.553 "CINTA HECTOR A. Y ABDALA JULIO O. C/ICCARINI MARTA S. Y OT. P/EJEC. HONORARIOS", del 1er Juz. Proc. Conc. De S. Rafael; Reg. Fs 58; T° 176 EMB. La traba afecta la parte de Marta Susana Iaccarini. Ent. 53296 del 30/10/14. B-22 EMBARGO POR AMPLIACION: $ 37.000,00. Autos: 45.393 "CINTA HECTOR A. Y OTS C/SUSANA M ICCARINI P/EJEC. HONORARIOS", del 1er Juz. Proc. Conc. 2da Circ Jud; Reg. Fs 59; T° 176 EMB. La traba afecta la parte de Marta Susana Iaccarini. Ent. 53297 del 30/10/14. B-23 EMBARGO POR AMPLIACION: $ 53.322,07. Autos: 45.751 "CINTA HECTOR A. Y OTS C/ICCARINI MARTA S. P/EJEC. HONORARIOS", del 1er Juz. Proc. Conc. De S. Rafael; Reg. Fs 49; T° 178 EMB. La traba afecta la parte de Marta Susana Iaccarini. Ent. 78322 del 10/11/15. B-24 EMBARGO POR AMPLIACION: $ 6.748,60. Autos: 45.393 "CINTA HECTOR A. Y OTS C/SUSANA M. ICCARINI P/EJEC. HONORARIOS", del 1er Juz. Proc. Conc. De S. Rafael; Reg. Fs 50; T° 178 EMB. La traba afecta la parte de M. Susana Iaccarini. Ent. 78325 del 10/11/15. B-25: REINSCRIPCION: de B-17, reg fs. 123; To 21 de Reinscripciones. Ent 10519 del 16/05/17. B-26: REINSCRIPCION: de B-18, reg fs. 124; To 21 de Reinscripciones. Ent 10520 del 16/05/17. B-27 EMBARGO POR AMPLIACION: $ 26.500,00 prov p/int y costas. Autos: 45.393 "CINTA HECTOR A. Y OTS C/SUSANA M. ICCARINI P/EJEC. HONORARIOS", del Juz. Proc. Conc. 2da Circunscripción judicial; Reg. fs 56; T° 182 EMB. La traba afecta la parte de M. Susana Iaccarini. Ent. 175493 del 30/07/18. B-28: REINSCRIPCION: de B-19, reg fs. 17; To 22 de Reinscripciones. Ent 178521 del 27/08/18. B-29 EMBARGO POR AMPLIACION: $ 203.776,89 cap, más $ 450.000,00 prov p/int y costas. Autos: 45.751 "CINTA HECTOR A. Y OTS C/ ICCARINI MARTA SUSANA P/EJEC. HONORARIOS", del Juz. Proc. Conc. 2da Circunscripción judicial; Reg. fs 93; T° 182 EMB. La traba afecta la parte de M. Susana Iaccarini. Ent. 178521 del 27/08/18. Comprador abonara acto de subasta 10% de seña, 3% de comisión. Saldo de precio, 4,5% ATM: art. 6, inc. "h" ley 9118, e impuesto a la transferencia de inmuebles, y demás impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan, aprobada la subasta. Prohíbase la compra en comisión (art 268 CPC). Adquirente deberá, a su cargo, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción del inmueble (art. 269 CPC). Titulo agregado en autos, donde podrá ser consultado. Exhibición diaria en horario de comercio, previo aviso martillera. Mas informes secretaria autorizante o martillera: Av. Hipólito Yrigoyen 210, Local 11, San Rafael, Mendoza. 2604557547. martillera@mariagracielanunez.org

Boleto N°: ATM_5014602 Importe: $ 3630
01-03-05-09-11/02/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.143, caratulados: "CATALANO CLAUDIA ESTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Septiembre de2020, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ESTER CATALANO, con D.N.I. N°22.185.819. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 540, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09.00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRILDE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la

documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DEAGOSTO DEDOSMIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida ya terceros que hagan entrega al Sr. Síndico delos bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22929 Importe: $ 1680
11-12-17-18-19/02/2021 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.994 caratulados: "BUSTOS VERONICA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a VERONICA ALEJANDRA BUSTOS, con D.N.I. N° 29.429.222. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22930 Importe: $ 1760
11-12-17-18-19/02/2021 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.194, caratulados: "CANDELARESSI RUTH ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 24 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a RUTH ALEJANDRA CANDELARESSI, con D.N.I. N° 16.362.533. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el

arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22932 Importe: $ 1760
11-12-17-18-19/02/2021 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.236, caratulados: "CHAPARRO JOSE ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE ANDRES CHAPARRO, con D.N.I.N° 25.584.838. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín,Mendoza.Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22933 Importe: $ 1760
11-12-17-18-19/02/2021 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.080, caratulados: "GRANDON MARIA JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA JOSE GRANDON, con D.N.I. N°27.904.638.Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar

las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22934 Importe: $ 1760
11-12-17-18-19/02/2021 (5 Pub.)

(*)
Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05454734-4 ((011901-1253271) caratulados “FUNEZ CLAUDIO SEBASTIAN p/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) En fecha 23/12/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sr. FUNEZ, CLAUDIO SEBASTIAN DNI 28.806.831, CUIL 20-28806831-4 , conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/11/20; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/04/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/05/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/07/21 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5095801 Importe: $ 720
11-12-17-18-19/02/2021 (5 Pub.)

Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial ha dispuesto a fs. 1818 y vta. de los Autos N° 46.039 caratulados “CONTERNO PERDOMO JUAN MANUEL P/CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA” que se haga saber a posibles interesados la recepción de oferta de compra directa para la adquisición del 50% indiviso del inmueble de propiedad del fallido ubicado en calle 16 y calle G del Distrito Los Compartos de General Alvear, identificado con la Matrícula N° 1542/18 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 251.500,00). Dicha oferta fue presentada a fs. 1609 y se invita a presentar mejoras de oferta bajo la modalidad de sobre cerrado el que deberá contener los requisitos del art. 205 inc. 6) de la L.C.Q. y art. 4 del Reglamento de Subastas en Sobre Cerrado (mediante la utilización del formulario correspondiente). Las ofertas deberán presentarse ante la Secretaria del Tribunal hasta el dia DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE Y TREINTA HOTAS, los que se abrirán en audiencia que a tal efecto se fija para el mismo dia a las DIEZ HORAS. Los sobres con las ofertas serán recepcionados por ante la Secretaría del Juzgado en forma presencial y previa solicitud de turno vía página del Poder Judicial PJMEXPRES o telefónicamente al N° 0260-4449112, hasta las NUEVE TREINTA HORAS del día fijado para la apertura, debiendo el solicitante denunciar correo electrónico válido a fin de que el Tribunal le remita la invitación - enlace a la audiencia remota de apertura de sobres, como así también número de telefonía móvil para establecer contacto. Disponer que el día la audiencia de apertura de sobres, la misma se realizará por medios digitales previstos por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, (MICROSOFT TEAMS) a fin de permitir la presencia virtual de todos los interesados. Dicha plataforma deberá ser descargada en su dispositivo móvil o PC. Deberá contar con conexión a internet, micrófono y cámara. Finalizada la audiencia, por Secretaría del Tribunal se procederá a escanear las ofertas presentadas, las que serán puestas a disposición de las partes y de los oferentes al domicilio electrónico denunciado, para poder presentar, en su caso, observaciones en el término de cinco días, desde la aparición en lista del acta de audiencia. Además la documentación estará disponible en la lista

diaria del día siguiente con los links correspondientes provistos por el Tribunal para compulsa de los interesados. Posteriormente se procederá a la adjudicación como lo indica el inc. 7) y 8) del art. 205 de la L.C.Q., reservándose el Tribunal el derecho de no adjudicar cuando el precio ofrecido no sea conveniente a los intereses de los acreedores, por considerar que no existe razonabilidad económica entre el valor del bien y el monto ofrecido. Los oferentes que deberán estar presente en la audiencia remota de apertura de sobres a los fines de manifestar el mantenimiento de la oferta realizada en autos. A fs. 1623 se dispuso que la presencialidad de los oferentes a la audiencia de apertura de sobres se realizara en forma virtual y a fs. 1632 el Tribunal dispone la aplicación del art. 277 ap IV) del C.P.C.C. y T. en la audiencia de mejoramiento la que se realizará con la presencia del martillero actuante a los efectos de que los oferentes de las tres posturas más altas podrán pujar entre si hasta lograr la adjudicación. Más datos e informes: Secretaria autorizante, Sindico Cdora. Adriana E. Calvo con domicilio en Calle Casnatti 410 de la Ciudad de San Rafael, Correo Electrónico acalvoacosta@hotmail.com. Firmado. Dra. Mariela Selvaggio. JUEZ.

C.A.D. N°: 22928 Importe: $ 1776
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial ha dispuesto a fs. 1818 y vta. de los Autos N° 46.039 caratulados “CONTERNO PERDOMO JUAN MANUEL P/CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA” que se haga saber a posibles interesados la recepción de oferta de compra directa para la adquisición del 50% indiviso del inmueble de propiedad del fallido ubicado en calle 16 y calle G del Distrito Los Compartos de General Alvear, identificado con la Matrícula N° 1542/18 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 251.500,00). Dicha oferta fue presentada a fs. 1609 y se invita a presentar mejoras de oferta bajo la modalidad de sobre cerrado el que deberá contener los requisitos del art. 205 inc. 6) de la L.C.Q. y art. 4 del Reglamento de Subastas en Sobre Cerrado (mediante la utilización del formulario correspondiente). Las ofertas deberán presentarse ante la Secretaria del Tribunal hasta el dia DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE Y TREINTA HOTAS, los que se abrirán en audiencia que a tal efecto se fija para el mismo dia a las DIEZ HORAS. Los sobres con las ofertas serán recepcionados por ante la Secretaría del Juzgado en forma presencial y previa solicitud de turno vía página del Poder Judicial PJMEXPRES o telefónicamente al N° 0260-4449112, hasta las NUEVE TREINTA HORAS del día fijado para la apertura, debiendo el solicitante denunciar correo electrónico válido a fin de que el Tribunal le remita la invitación - enlace a la audiencia remota de apertura de sobres, como así también número de telefonía móvil para establecer contacto. Disponer que el día la audiencia de apertura de sobres, la misma se realizará por medios digitales previstos por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, (MICROSOFT TEAMS) a fin de permitir la presencia virtual de todos los interesados. Dicha plataforma deberá ser descargada en su dispositivo móvil o PC. Deberá contar con conexión a internet, micrófono y cámara. Finalizada la audiencia, por Secretaría del Tribunal se procederá a escanear las ofertas presentadas, las que serán puestas a disposición de las partes y de los oferentes al domicilio electrónico denunciado, para poder presentar, en su caso, observaciones en el término de cinco días, desde la aparición en lista del acta de audiencia. Además la documentación estará disponible en la lista diaria del día siguiente con los links correspondientes provistos por el Tribunal para compulsa de los interesados. Posteriormente se procederá a la adjudicación como lo indica el inc. 7) y 8) del art. 205 de la L.C.Q., reservándose el Tribunal el derecho de no adjudicar cuando el precio ofrecido no sea conveniente a los intereses de los acreedores, por considerar que no existe razonabilidad económica entre el valor del bien y el monto ofrecido. Los oferentes que deberán estar presente en la audiencia remota de apertura de sobres a los fines de manifestar el mantenimiento de la oferta realizada en autos. A fs. 1623 se dispuso que la presencialidad de los oferentes a la audiencia de apertura de sobres se realizara en forma virtual y a fs. 1632 el Tribunal dispone la aplicación del art. 277 ap IV) del C.P.C.C. y T. en la audiencia de mejoramiento la que se realizará con la presencia del martillero actuante a los efectos de que los oferentes de las tres posturas más altas podrán pujar entre si hasta lograr la adjudicación. Más datos e informes: Secretaria autorizante, Sindico Cdora. Adriana E. Calvo con domicilio en Calle Casnatti 410 de la Ciudad de San Rafael, Correo Electrónico acalvoacosta@hotmail.com. Firmado. Dra. Mariela Selvaggio. JUEZ.-

---

Boleto N°: ATM_5081481 Importe: $ 1776
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 34 de los autos CUIJ N° 13-05438113-6 caratulados: "MOYA ENCARNACIÓN SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MOYA ENCARNACIÓN SOLEDAD con D.N.I. N° 11.265.424; C.U.I.L. N° 27-11265424-6. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Garibaldi N° 73, Piso N° 1, Dpto. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4253687/02616918641. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22945 Importe: $ 1920
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05430380-1 caratulados: "QUAGLIA SERGIO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUAGLIA SERGIO GABRIEL con D.N.I. N° 11.994.657; C.U.I.L. N° 20-11994657-4. V. Fijar el día CINCO ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. EVANGELINA B. RUIZ con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar; y domicilio legal en

calle Cobos N° 630, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 43970428/02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22946 Importe: $ 1840
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-05437803-8 caratulados: "OLGUIN CRISTIAN GASPAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OLGUIN CRISTIAN GASPAR con D.N.I. N° 28.308.071; C.U.I.L. N° 20-28308071-5. V. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. EVANGELINA RUIZ con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Colón N° 630, Dorrego, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES de 16 A 20 horas. TEL. 43940248/02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22947 Importe: $ 1840
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1.020.081 caratulados "RAFAEL PLATESE TAMARA ANABELLA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra RAFAEL PLATESE, TAMARA ANABELLA, D.N.I. Nº41.368.604; C.U.I.L. Nº 27-41368604-6,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ).II…. III. Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. IV. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y

observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). V. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. VINCENTI OSMAR ELVIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5° PISO, OF.6, CIUDAD, Mendoza., telef.4234207/ 2616533372, mail: vincentiosmar@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22931 Importe: $ 3120
09-10-11-12-17/02/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaria n° 11 del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Av. R. Sáenz Peña 1211, Piso 2° C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días, que en autos “WALIORS S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 11202/2020)” el 10.12.2020 se decretó la apertura del concurso preventivo de WALIORS S.A. (CUIT 30-70780782-9) y designado Síndico a1 Estudio PALACIO-FINOCCHIO Y ASOCIADOS con domicilio en Montevideo 368, 3°K (TE: 4374-4848/4382-6868 y electrónico 30-71432149-4). Los acreedores deberán presentar las insinuaciones de sus créditos hasta e1 13/04/2021 vía e-mail a estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com del modo y con las formalidades establecidas por auto del 10.12.2020. El Síndico presentará el informe individual (art 35 LC) el 27/05/2021 y el informe general (art. 39 LC) e1 12/07/2021. La Audiencia informativa se realizará e1 2.2.2022 a las 10hs en la sede del Tribunal y e1 período de exclusividad vencerá e1 9.2.2022.

Boleto N°: ATM_5085345 Importe: $ 800
09-10-11-12-17/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ N° 13-05437803-8 caratulados: "ACUÑA GABRIEL ADOLFO RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ACUÑA GABRIEL ADOLFO RAMON con D.N.I. N° 29.101.656; C.U.I.L. N° 20-29101656-2. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico

deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. GUEVARA, LUIS MARCELO con dirección de correo electrónico: guevaralmarcelo@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616591603. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22938 Importe: $ 1920
09-10-11-12-17/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05438920-9 caratulados: "SAAVEDRA JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SAAVEDRA JOSE con D.N.I. N° 12.282.780; C.U.I.L. N° 20-12282780-2. V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. MAYRA PAOLA FLORES con dirección de correo electrónico: mayra.flores@opecoex.com; y domicilio legal en calle Mitre N° 335, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, JUEVES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL.4256001/02616501112/02615587201. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22940 Importe: $ 1840
09-10-11-12-17/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/33 autos Nº13-05441962-1 caratulados: "MARTINEZ FORQUERA LAURA DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MARTINEZ FORQUERA, LAURA DEL VALLE, DNI 36.417.650, CUIL 27-36417650-9 con domicilio en B° Los Milagros, Mzna. B, casa 3, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer

pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SALACETA ALBERTO ORLANDO DOMICILIO: San Martín 924 – 4° Piso – Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22942 Importe: $ 2720
09-10-11-12-17/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32/33 autos Nº13-05441962-1 caratulados: “MARTINEZ FORQUERA LAURA DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra MARTINEZ FORQUERA, LAURA DEL VALLE, DNI 36.417.650, CUIL 27-36417650-9 con domicilio en B° Los Milagros, Mzna. B, casa 3, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE

DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SALACETA ALBERTO ORLANDO DOMICILIO: San Martín 924 – 4° Piso – Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22943 Importe: $ 2720
09-10-11-12-17/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos Nº13-05443067-6 caratulados: “CATALAN MIGUEL GABRIEL EUSEBIO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CATALAN, MIGUEL GABRIEL EUSEBIO, DNI 31.284.911, CUIL 23-31284911-9 con domicilio en B° Remedios Escalada de San Martín, Mzna. H, casa 9, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. AMEZQUETA FEDERICO HERNAN DOMICILIO: 9 de Julio 2173 – Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: fedeamezqueta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22944 Importe: $ 2720
09-10-11-12-17/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.175, caratulados: "ZAMARREÑO MYRIAM NOELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de

Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MYRIAM NOELIA ZAMARREÑO, con D.N.I. N°11.067.173. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Fijando el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22919 Importe: $ 960
08-09-10-11-12/02/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.193 caratulados: "ROSALES ROSA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a ROSA ROSALES, con D.N.I. N° 5.179.979. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRILDE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DEJULIO DEDOSMIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida ya terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22922 Importe: $ 1760
08-09-10-11-12/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-05438711-8 caratulados: "ARANGUEZ FRANCO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARANGUEZ FRANCO MAXIMILIANO con D.N.I. N° 35.879.758; C.U.I.L. N° 20-35879758-0 . V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA con dirección de correo electrónico: estudiosilviarozas@gmail.com; y domicilio legal en calle Junín N° 184, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 0261-4241418/02615101279. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22936 Importe: $ 1920
08-09-10-11-12/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1020151 caratulados "HERNANDEZ ROBERTO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de HERNÁNDEZ ROBERTO, D.N.I. Nº 6.907.310; C.U.I.L. Nº 20-6907310-8,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 75: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 28 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.25/27 vta., dispositivos V, VI VII y XIII (art.274 LCQ). II. Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. GIMENEZ SANCHEZ, BLAS , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MANSILLA N° 1901-BENEGAS-GODOY CRUZ, Mendoza, telef.

261-4390393 mail: BLASGIMENEZSANCHEZ@HOTMAIL.COM. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22920 Importe: $ 3120
05-08-09-10-11/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos Nº13-05433434-0 caratulados: “GUZMAN CRISTIAN HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GUZMAN, CRISTIAN HORACIO, DNI 26.829.498, CUIL 20-26829498-9 con domicilio en B° San Jorge, Mzna. G, casa 6, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021.17º) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.
SINDICO: Cdor. MENDEZ ANA FLORENCIA
DOMICILIO: Coronel Rodriguez N° 220 – Ciudad – Mendoza
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.
Mail: florencia@estudiomendez.com.ar

C.A.D. N°: 22935 Importe: $ 2640
05-08-09-10-11/02/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2 - CABA, comunica en autos “ROCH S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO”, Expte. 11545/2020, que en fecha 30/11/2020 se dispuso la apertura concursal de ROCH S.A., CUIT 30-63837562-8. La Sindicatura designada es el Estudio “Julio D. Bello y Asociados”, con domicilio en Uruguay 660 piso 3° “D” – CABA (Tel 4375-6375).Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (05/11/2020) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día

25/03/2021 al siguiente mail:juliodbello@gmail.com, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 30/11/2020, punto “3.b”,que podrán ser consultados en el siguiente link: http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=QfZx3yrrsnJisDIQrDe4E%2BHg63iYL%2FE%2BcdnlNtOTHms%3D&tipoDoc=despacho&cid=198421. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 11/05/2021; Art. 39; 28/06/2021; Audiencia informativa: 21/12/2021 10 hs, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días. En la ciudad de Buenos Aires, de diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM_5082357 Importe: $ 880
05-08-09-10-11/02/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

Juez del Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Ciudad de Mendoza, Expediente n° 1.012.017, carátula BAZAN Eleuteria y SPINELLO Norma B c/ Mario SPINELLO p/ Prescripción adquisitiva., cita en el plazo de DIEZ DIAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos. (art. 214 y ccs. del C. P. Civil), sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle El Espino s/n, El Espino, Gral. San Martín (Mza.); inscripto en el Registro de la propiedad Raíz: 1era inscripción al nº 1.264, fs. 147, T° 7, Dpto. San Martín, fecha 25- 04- 1940, 2da inscripción al n° 1.264, fs. 309, T° 29, Dpto San Martín.

Boleto N°: ATM_5088446 Importe: $ 1120
08-11-18-23-26/02 03-08-11-16-19/03/2021 (10 Pub.)

20° Juzgado Civil, Comercial y Minas, autos 251.563, caratulados MALLIMA, JOSÉ VICTOR C/ VIÑA VDA. DE MALLIMA, PAULA por Prescripción Adquisitiva", Notifica a los señores PAULA VIÑA VDA. DE MALLIMA, FLORINDA ANGELA MALLIMA DE FURFURI, ROSARIO MALLIMA DE PERES, ERMINIA O HERMINIA AMERICA MATURANO, ANTONIO MALLIMA, JUANA ARGENTINI DE MALLIMA, MIGUEL MALLIMA, JOSE MALLIMA, FRANCISCO MALLIMA Y PABLO MALLIMA, terceros interesados y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble urbano, con edificación que se pretende usucapir sito en el Distrito Cieneguita, Las Heras, Mendoza, calle Colon 2774, anotado como 2 Inscripción N° 4401, Fs 413 Tomo: 34 - A de Las Heras y Marginales de Fs 413 Tomo: 34 - A y Fs 749 Tomo: 53 - A de Las Heras de fecha: 12/03/1973, 14/06/1979 y 24/03/1983 en el Registro de la Propiedad, Padrón Territorial 03-33684-9 (Matriz), en DGR, Padrón 45.057, los siguientes proveídos: fs 61 "Mendoza, 21 de diciembre de 2016. De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley. 14. 159). a fs. 18, "Mendoza, 09 de Octubre de 2015. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares, durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley"

Boleto N°: ATM_5035977 Importe: $ 1760
31/12 03-08-11-18-23-26/02 03-08-11/03/2021 (10 Pub.)

Gestión Judicial Asociada Civil, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N°54063,carat" TORRES MARCELA FABIANA C/ SUCESORES DE NATALIO SCANIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa, ubicado en calle EL MARTILLO S/N, Distrito ALTO VERDE, Departamento de SAN MARTIN, Provincia de MENDOZA, inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia, como 6° inscripción sección Inmuebles a nombre de NATALIO SCANIO, al N° 4352, fs. 202, Tomo 54 "A" de San Martín, una superficie según titulo 37 ha 0.101,00 m2 y según mensura pretendida 4ha 7.721,30 m2, Padrón D.G.R. (hoy ATM) 08-28434- 1 (Parcela 1) y 08-28435-8 (Parcela 11) Nomenclatura Catastral N° 08-99-00-2700 -350730-0000- 1 (parcela 1) y -340720-0000-6(parcela 11); publíquese edictos por DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS , a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno , citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble.-... Fdo: DRA. MARIA VIOLETA

DERIMAIS - Juez

Boleto N°: ATM_4993823 Importe: $ 1100
02-09-14-17-22-28-31/12 03-08-11/02/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
A herederos de MOYANO CESAR WALTER cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-768358-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5096744 Importe: $ 80
11-12-17-18-19/02/2021 (5 Pub.)

(*)
A herederos de MANUEL JORGE RUBILAR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-770239.

Boleto N°: ATM_5095618 Importe: $ 80
11-12-17-18-19/02/2021 (5 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en los autos N° 13343/2019 caratulados: "BNA c/ CELONA, MIGUEL ANGEL s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. CELONA MIGUEL ANGEL D.N.I. 31.643.592, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 5 de octubre de 2020.- Así, y atento lo solicitado por el actor, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. FIRMADO POR: ESTEBAN MONTINI - SECRETARIO".- "Mendoza, 4 de junio de 2019. Cítese al demandado, CELONA MIGUEL ANGEL, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda.. Firmado por: ESTEBAN MONTINI-SECRETARIO".

Boleto N°: ATM_5096648 Importe: $ 320
11-12/02/2021 (2 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en los autos N° 869/2018 caratulados: "B.N.A. c/ ANELLI, MARIA LAURA s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sra. ANELLI MARIA LAURA D.N.I. 20.972.775, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 5 de octubre de 2020.- Conforme lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la acordada 31/2020 del 27 de julio de 2020, a partir del día de la fecha la presente causa tramitará en formato DIGITAL sin necesidad de soporte papel.- Proveyendo el escrito digital incorporado al sistema de gestión judicial lex 100, en fecha 22/09/20, por el Dr. Ernesto Naveyra caratulado "acompaño - notificación por edictos": Atento a lo solicitado publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. FIRMADO POR: ESTEBAN MONTINI - SECRETARIO".- "Mendoza, 04 de mayo de 2018. Cítese a la demandada MARIA LAURA ANELLI, a fin de que comparezca anee este tribunal, sito en España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8.00 hs a 13:00 hs), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de la inasistencia (art. 526 del C.P. C.C.N) Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. Firmado por: WALTER RICARDO BENTO, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5095588 Importe: $ 480

11-12/02/2021 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 952/2016, caratulados: "B.N.A. c/ GOMEZ, LAURA MARIELA s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sra. GOMEZ LAURA MARIELA, D.N.I. N° 27.449.623 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 10 de diciembre de 2019. Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., notifíquese la sentencia de fs. 68, a la demandada GOMEZ, Laura Mariela, mediante la publicación de edictos por el término de dos (2) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. A tal fin, transcríbase la misma.- Firmado por: ESTEBAN MONTINI, SECRETARIO".- "Mendoza, 6 de marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) MANDAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra el demandado GOMEZ LAURA MARIELA, hasta que haga íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 50/100 ($ 4.339,50), con más los intereses reclamados conforme se peticiona a fs. 17. 2°) IMPONER las costas al accionado (art. 68, párrafo primero del C.P.C.C.N.). 3°) DIFERIR la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento procesal oportuno, los que se determinarán conforme las pautas establecidas en el Considerando II. 4°) HACER EFECTIVO el apercibimiento previsto por el art. 41 del C.P.C.C.N., debiendo notificarse al demandado las sucesivas resoluciones en la forma prevista en el art. 133 del Código de rito. CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE. Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_5095591 Importe: $ 512
11-12/02/2021 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 26449/2018, caratulados: "B.N.A. c/ RIVERA, BRENDA SUYAI s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. RIVERA BRENDA SUYAI, D.N.I. N° 34.607.377, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 13 de diciembre de 2019.- Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.).- Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".-"Mendoza, de setiembre de 2018. Decretando el escrito de mero trámite "cumple previo": téngase por cumplido y por digitalizada la documentación y la demanda, incoada. Declárase la procedencia del fuero federal y la competencia del Tribunal para entender en la presente causa, que tramitará por las normas del procedimiento ORDINARIO, (art. 330 del CPCCN.) de la que se da traslado a la demandada por el término de QUINCE (15) DIAS, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba Ofrecida para su oportunidad. NOTIFÍQUESE la demanda por intermedio del Oficial de Justicia del Tribunal o del Juzgado de Paz que corresponda, según el domicilio del demandado. Líbrese cédula u oficio según corresponda. Firmado por: WALTER RICARDO BENTO, JUEZ SUBROGANTE".- Mendoza, 12 de junio de 2020. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., reitérese la notificación por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.).- FDO. WALTER RICARDO BENTO, JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_5096667 Importe: $ 384
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en los autos N° 28850/2018 caratulados: "B.N.A. c/ LEPPEZ, JULIO CESAR s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. LEPPEZ JULIO CESAR D.N.I. 31.486.370, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 17 de diciembre de 2019. Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., cítese a LEPPEZ JULIO CESAR a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Av España 955, de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación, en horas de audiencia (8.00 HS. A 13.00 HS.) a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (Art. 526 del C.P.C.C.N.). Publíquense los edictos por el término de dos (2) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Firmado por: ESTEBAN MONTINI, SECRETARIO DE JUZGADO".

Boleto N°: ATM_5096674 Importe: $ 288
11-12/02/2021 (2 Pub.)

(*)
"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr,/a. QUILES SANDRA VIVIANA, D.N.I. 24.542.200, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad de Mendoza".-

S/Cargo
11-17-19-22-24/02/2021 (5 Pub.)

(*)
Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Luján de Cuyo, autos Nº 53.253 “BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ MASSARUTTI LUISA ELBA P/ EJEC. ACELERADA (CAMBIARIA), se notifica el resolutivo de fs. 50: "LUJAN DE CUYO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. - Por cumplido previo de fs. 43, por acompañada documentación en los términos del Art. 245 del C.P.C.C. y T. II. - HACER LUGAR a la demanda instada por BANCO DE SAN JUAN S.A. contra la Sra. MASSARUTTI, LUISA ELENA, ordenando pro-siga el trámite del presente juicio hasta tanto el demandado haga íntegro pago al actor del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 37/00 ($ 16.690,37) con más intereses pactados que podrán ser morigerados al momento de practicar liquidación desde la fecha de vencimiento del instrumento que se ejecuta (21/11/2016) y que en fotocopia luce agregado a fs. 9, y hasta la de su efectivo pago, costas y gastos del presente juicio.- III. - IMPONER las costas al demandado por resultar vencido.- (Art. 35 y 36 del C. P. C.). - IV. - REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ALEJANDRA BAIDES en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 1.669.-) y de la Dra. María P. NANNINI en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 3.338) (Art. 19 y 31 de la ley 9.131) sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por IVA pudiera corresponder.- NOTIFIQUESE AL ACTOR EN SU DOMICILIO ELECTRONICO AC. 20201. NOTIFIQUESE AL DEMANDADO MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO. (Art. 72 del C.P.C.C. y T.) CUMPLIDO, NOTIFIQUESE A LA TERCERA DEFENSORÍA. (Art. 105 bis de la LOT).- Fdo: Dra. Constanza Marina DOMÍNGUEZ - Juez

Boleto N°: ATM_5095631 Importe: $ 864
11-18-23/02/2021 (3 Pub.)

(*)
JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE FAMILIA DE LA PRIMERA CJ DE MZA, notifica a ENCINAS SANTANDER, SANDRA GABRIELA, de ignorado domicilio, la siguiente resolución recaída en autos N° 712/18/6F, caratulados ``PERALTA FELIPE ALEJANDRO CONTRA ENCINAS SANTANDER SANDRA POR DIVORCIO UNILATERAL” la que en su parte pertinente expresa: “Mendoza, 2 de Septiembre de

2020. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Sandra Gabriela Encina Santander, por declarada de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente a la accionada la sentencia dictada en autos, una sola vez en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE.NOTIFÍQUESE A LA DRA. CECILIA JOVANI, MAT. 6870. PASEN LOS AUTOS AL RECEPTOR. Fdo. Dr. Marcos Krochik. Juez." Asimismo, se resolvió: "Mendoza, 8 de agosto del 2.019. Y V I S T O S: Estos autos n° 712/18/6, caratulados ``PERALTA FELIPE ALEJANDRO CONTRA ENCINAS SANTANDER SANDRA POR DIVORCIO UNILATERAL; y C O N S I D E R A N D O: En los casos en que uno de los cónyuges ha manifestado la decisión de poner fin a la relación matrimonial, tales constancias autoriza a examinar la ruptura desde una nueva posición, que se proyecta -a partir de la aplicación del nuevo Código Civil- como causa autónoma como elemento determinante, el propio relato sobre la improbabilidad de retomar la vida en común y la inexorable decisión de culminarla. De modo que dentro del espíritu de la normativa contenida en el art. 437 del Código Civil, la finalización del vínculo matrimonial, constituye un nuevo sesgo, que en su pura positividad normativa, acusa una orientación, que aunque ciertamente diferente de la anterior, revela la inconsistencia sustancial del vínculo matrimonial y la extinción del factor psicológico sobre el que antes se apoyaba la vida en común. Sobre tales premisas, advierto la situación a la que se arriba en la presente causa no admite otra alternativa ante la inalterable voluntad de persistir en esta decisión, por lo que así corresponde declarar. En su mérito, se RESUELVE: 1) Disponer que concurren los presupuestos legales para declarar el divorcio entre Felipe Alejandro Peralta y Sandra Gabriela Encina Santander, quienes contrajeron matrimonio en la Oficina del Registro Civil, denominada Dalmacio Vélez Sárfield, Capital, Pcia. de Mendoza, el 23 de noviembre de 1989 (art. 437 de Cód. Civil). 2) FIRME que se encuentre la presente, ofíciese para su inscripción al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, adjuntando copia certificada de la sentencia, debiendo tomar nota marginal. 3) DECLARAR disuelta la comunidad de bienes con efectos retroactivos al 26 de marzo del 2.018 (art. 480 del Código Civil) 4) Imponer las costas por su orden. 5) Regular honorarios a la Dra. Cecilia B. Jovani en pesos cuarenta mil ($ 40.000) y a la Dra. Gisela Agostina Annibaldi en pesos mil ochocientos cincuenta y dos ($ 1.852) (arts. 9 bis b ley 9.131). COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Marcos Krochik. Juez".

Boleto N°: ATM_5096896 Importe: $ 560
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)

MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS MUTIG en la convocatoria de la asamblea extraordinaria del día 4 de Febrero de 2021 a las 17:00, en la calle Rioja 2029 de Ciudad, el Consejo Directivo resolvió el siguiente Orden del día: 1) Lectura del acta de la convocatoria. 2) Elección de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario. 4) Se aprueba por unanimidad el aumento de la cuota socio propuesta en la convocatoria, se lleva la cuota a pesos ciento cincuenta ($150).

Boleto N°: ATM_5096924 Importe: $ 80
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)

EX-2020-02780426- -GDEMZA-MGTYJ. MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2021. VISTO: El estado procesal actual del Sumario Administrativo Nº EX-2020-03666326- -GDEMZA-MGTYJ, caratulado "INVESTIGACIÓN", en tramitación conjunta con el expediente Nº EX-2020-02731724- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "DENUNCIA Nº 162/2020 ANONIMA C/ AUX BOASSO PABLO ANDRES 35547178" y el expediente Nº EX-2019-06164264- -GDEMZAMESAENTGENERAL#MSEG, caratulado:

"ELEVO CAUSA ADMINISTRATIVA N° 01/19 EN AV. FALTAS AL REGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL AFECTADO AUXILIAR P.P BOASO ALMADA PABLO ANDRES, DNI: 35547178 INSTRUYE: U.P.A.T CAPITAL FECHA: 25/10/19", y; CONSIDERANDO: Lo ordenado en el Memorándum 03/20 de la Inspección General de Seguridad y habiendo finalizado la etapa probatoria, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe seguidamente: DECRETA: Artículo 1º.- Proceder a la conclusión del presente sumario administrativo y elevarla al Directorio de la Inspección General de Seguridad, conforme lo establecido en el Artículo 136 de la Ley 6722. Artículo 2°.- Notificar al imputado de autos: Auxiliar P.P. BOASSO ALMADA, PABLO ANDRÉS, DNI 35.547.178. Artículo 3°.- Mediante oficio de estilo solicitar la colaboración al Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutivo. Artículo 4°.- Por secretaría cumpliméntense las medidas ordenadas y NOTIFÍQUESE. FDO. SILVANA GODOY INSTRUCTOR SUMARIANTE. INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
11-12-17/02/2021 (3 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN – en autos Nº 267.291 NARVAEZ HORACIO VICTOR P/ SUCESIÓN". A fs. 13 el Tribunal proveyó: "Mendoza 1 de Febrero de 2019" AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO… RESUELVO: I.- Declarar la apertura del proceso sucesorio. II.- Notificar la apertura de la sucesión del Sr. HORACIO VICTOR NARVAEZ con D.N.I N° 18.080.739 en forma personal a los herederos y/o acreedores con domicilio conocido y publicar edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL citando a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma. (2340 del CCCN) Para la publicación del edicto correspondiente se podrá optar por la confección del mismo con firma digital. A tal fin se deberá denunciar previamente la casilla de correo electrónico para su envío. III.- DESE INTERVENCIÓN a los Ministerios Públicos que correspondan. IV.- REMÍTASE ficha a la Suprema Corte de Justicia.- V- Vencidos el plazo para comparecer, a pedido de parte y previa vista al Ministerio Fiscal, se dictará declaratoria de herederos y en caso de haber sido propuesto, se designará administrador definitivo y perito evaluador. (Art. 2343 del CCCN y 328, 331 del C.P.C.C y T). REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. FERNANDO GAMES Juez

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BENINGAZZA ROBERTO DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211095.

Boleto N°: ATM_5072142 Importe: $ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ORTIZ MARCELO MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211097.

Boleto N°: ATM_5068772 Importe: $ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10)Días a beneficiarios de MARTINO MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211096

Boleto N°: NOTIFICACIONES - STRO. 1211096 (Cant.Pub. 5) Importe: $ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VERAS LUCIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211103

Boleto N°: ATM_5081394 Importe: $ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CARRAZCO ISIS NELLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211099

Boleto N°: ATM_5081465 Importe: $ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ROSA MARCELO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211098

Boleto N°: ATM_5081466 Importe: $ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SALOMON ANGEL RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211101

Boleto N°: ATM_5081470 Importe: $ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CONTRERA ALICIA ISIDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211100

Boleto N°: ATM_5081471 Importe: $ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de KEMEC MARIA VIRGINIA MELITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211102.

Boleto N°: ATM_5082356 Importe: $ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211104

Boleto N°: ATM_5084738 Importe: $ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10 días a beneficiarios de SORIA GERARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211105.

Boleto N°: ATM_5084742 Importe: $ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MARTINEZ DANILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211106

Boleto N°: ATM_5084783 Importe: $ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art.3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente DANIEL FELICIANO ALGOBERRO para reclamos de subsidio por fallecimiento Expte. Electrónico Nro.EE-22315-2020.

Boleto N°: ATM_5087567 Importe: $ 240
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VICARI NELIDA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211108.

Boleto N°: ATM_5088483 Importe: $ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ MARIO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211107

Boleto N°: ATM_5088486 Importe: $ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

Juez del 6º Juzgado de Familia de la Primera Circunscripción Judicial, autos Nº 1579/17/6F caratulados “QUIROGA BLANCA ERICA ALINA CONTRA MOTTES ALFREDO CIRO POR ACCION DE FILIACION”, notifica al Sr. Alfredo Ciro Mottes de domicilio desconocido, que a fs. 11 se dictó la siguiente resolución: “Mendoza, 5 de Septiembre de 2017.- Por presentada, parte y domiciliada.- Por deducida la demanda por acción de filiación.- Téngase presente que el beneficio solicitado es para realizar el estudio de ADN ofrecido como prueba en la acción de filiación deducida, la documentación acompañada, la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- De la demanda por beneficio de litigar sin gastos deducida, córrase TRASLADO a la contraria por el término de CINCO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 21, 74, 75 y 96 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE.- Fdo.: Marcos Krochik - Juez”. Y que a fs. 54 se dictó la siguiente resolución: “Mendoza, 6 de Febrero de 2019.- Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Alfredo Ciro Mottes, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la providencia dictada a fs. 11, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se dé intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales.- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Marcos Krochik - Juez”.

Boleto N°: ATM_5087762 Importe: $ 912
08-11-18/02/2021 (3 Pub.)

El TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL de MENDOZA, en autos Nº 256463, caratulados “INMOBILIARIA RUFFO S.A.I.C.A. Y F. C/ FERREYRA DOMINGO ERNESTO ALVAREZ MIRTA DELIA Y GUZMAN HUGO AGUSTIN P/ EJECUCIÓN TÍPICA (COBRO DE ALQ.)” notifica al Sr. DOMINGO ERNESTO FERREYRA, DNI Nº 12.044.957, de ignorado domicilio, lo ordenado a fs. 26: MENDOZA, 01 de diciembre de 2017.Téngase presente la aclaración formulada y por cumplido el previo ordenado a fs. 24 de autos.- Cítese a la parte demandada, FERREYRA DOMINGO ERNESTO, ALVAREZ MIRTA DELIA Y GUZMÁN HUGO AGUSTÍN, en los domicilios reales denunciados, para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezcan, a fin de reconocer firma y contenido del contrato de alquiler obrante en autos, bajo apercibimiento de ley (art.229 inc.1 del CPC).NOTIFIQUESE. Hágase saber a los demandados que deberán comparecer munidos de su correspondiente documento de identidad y con la constancia de notificación.- ME. Fdo. Dra. María Andrea Muñoz – Prosecretario Y fs. 161: “Mendoza, 13 de Noviembre

de 2020. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 158 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR DOMINGO ERNESTO FERREYRA es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 26 que se publicará en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES” por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO- Juez.

Boleto N°: ATM_5087821 Importe: $ 816
08-11-17/02/2021 (3 Pub.)

A herederos de RICO OSVALDO DOMINGO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2021-00741305-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5095420 Importe: $ 80
10-11-12-17-18/02/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sr. Donati, José Pedro, en su carácter de titular del Mausoleo Nº 5 del Cuadro Nº 5 ubicado en el Cementerio Municipal Gerardo Noé Ferreyra, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por los Sres. Ernesto José Donati y Luciano Donati Illanes, tramitado mediante expte. 2020-10865-6-D, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_5096549 Importe: $ 288
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 8504/S/2008, caratulado “Bº 30 DE OCTUBRE M-11/ C-14, LAS HERAS, Ley de Regularización 7706 Caso C”. Notificar al Sr. Jara Juan Carlos DNI Nº 11.487.406 y Sra. Luna Patricia Claudia DNI Nº 16.616.574, de domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda Manz. 11, Casa 14 del Barrio 30 DE OCTUBRE, LAS HERAS, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras.(articulo 26 y concordantes del Decreto 868/77), emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 9003).

S/Cargo
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. expte Nº 407-D-2017-00112-E-0-8, caratulado “ACTA C 696 TIMON Y PUMBA SRL”. Se NOTIFICA a "TIMON Y PUMBA S.R.L.", CUIT Nº 33-71422202-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 18 de febrero 2020 RESOLUCION Nº 70-407/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1º - IMPONER a "TIMON Y PUMBA S.R.L.", CUIT Nº 33-71422202-9, nombre de fantasía “MOHS”, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRES MIL CON 00/100 ($ 3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD.TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de

infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTÍCULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTÍCULO 9º- ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. n° 768.038 Caratulado: “Insp. Arroyo del Medio y Cienagas del Toran s/ Estudio de Caducidad Artículo 16, 125, 133, 134 – LA – CC – 4701 – PP – 0011”. SE NOTIFICA al Sr. PÉREZ, PEDRO JOSÉ D.N.I. 06.937.499, que en los presentes actuados se pretende declarar la extinción de la concesión de derecho de agua identificada con el C.C. 4701 P.P. 11, correspondiente a la propiedad cuya nomenclatura catastral es 17 – 99 – 00 – 2700 – 770310 – 3 ubicada en calle RP 177 y Gatica, Cañada Seca, San Rafael; por aplicación de los artículos 16; 125; 133 y 134 de la Ley de Aguas. Y SE LO EMPLAZA, A DICHO SR. COMO TITULAR REGISTRAL DE LA PROPIEDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS EXPRESE LO QUE ESTIME CORRESPONDER A SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. Firmado: Proc. Daniel Aveiro – Jefe Dpto. Estudios y Proyectos (Int.) H.C.A. y H.T.A. – D.G.I.

Boleto N°: ATM_5060221 Importe: $ 480
09-10-11/02/2021 (3 Pub.)

Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. n° 22.520 Caratulado: “Venturi Francisco Héctor y Cirilo Romeo s/ Autorización Perforación para Alumbrar Aguas Subterráneas”. Conforme lo ordenado a fs. 78 por la Secretaría del H.T.A., SE NOTIFICA al Sr. Venturi, Cirilo Romeo, titular registral de la perforación nº 6/81 y a los Sres. Venturi, Gabriel Héctor Ariel; Venturi, Héctor Francisco; Venturi, Hernán Héctor y la Sra. Venturi, Iris Nancy, usuarios de la misma, que en los presentes actuados se pretende declarar la caducidad del derecho a extraer aguas subterráneas, mediante la perforación registrada bajo el Nº 6/81, en el marco de lo previsto por la Ley 4.035, en su art. 35 incisos “a” y “c”. Y SE LOS EMPLAZA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, PRESTEN CONFORMIDAD O EXPRESEN LO QUE ESTIMEN CORRESPONDER A SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROSEGUIR CON EL TRÁMITE INCOADO. Firmado: Proc. Daniel Aveiro – Jefe Dpto. Estudios y Proyectos (Int.) H.C.A. y H.T.A. – D.G.I.

Boleto N°: ATM_5060992 Importe: $ 480
09-10-11/02/2021 (3 Pub.)

Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. nº 149.928 Caratulado: “Blanco Manzano Jose G. s/ Solic. Transferencia de Pozo” y acum. Expte. nº 54.666. Conforme lo ordenado a fs. 173 por la Secretaría del H.T.A., SE NOTIFICA al Sr. Guiñazu, David, titular registral de la perforación nº 6/311 y a Finca 8 S.A.; Morassutti, Antonio Eugenio; Morassutti, Remigio Santiago; Tinta de Cobos S.A.; Uvas del Valle S.A., usuarios de la misma, que en los presentes actuados se pretende declarar la

caducidad del derecho a extraer aguas subterráneas, mediante la perforación registrada bajo el Nº 6/311, en el marco de lo previsto por la Ley 4.035, en su art. 35 incisos “a” y “c”. Y SE LOS EMPLAZA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, PRESTEN CONFORMIDAD O EXPRESEN LO QUE ESTIMEN CORRESPONDER A SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROSEGUIR CON EL TRÁMITE INCOADO. Firmado: Proc. Daniel Aveiro – Jefe Dpto. Estudios y Proyectos (Int.) H.C.A. y H.T.A. – D.G.I.

Boleto N°: ATM_5061001 Importe: $ 480
09-10-11/02/2021 (3 Pub.)

Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. n° 93.181 Caratulado: “Bernasconi Hnos. y Cía. S.C.C. s/ Denuncia Perforación”. Conforme lo ordenado a fs. 45 por la Secretaría del H.T.A., SE NOTIFICA a la Sra. Ramírez, Hilda Isabel D.N.I. 14.179.915, que en los presentes actuados se pretende declarar la caducidad del derecho a extraer aguas subterráneas, mediante la perforación registrada bajo el Nº 10/690, en el marco de lo previsto por la Ley 4.035, en su art. 35 inc. “c”. Y SE LA EMPLAZA, COMO COTITULAR REGISTRAL DE LA REFERIDA PERFORACIÓN, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, PRESTE CONFORMIDAD O EXPRESE LO QUE ESTIME CORRESPONDER A SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROSEGUIR CON EL TRÁMITE INCOADO. Firmado: Proc. Daniel Aveiro – Jefe Dpto. Estudios y Proyectos (Int.) H.C.A. y H.T.A. – D.G.I.

Boleto N°: ATM_5061008 Importe: $ 432
09-10-11/02/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO, DR. FERNANDO AVECILLA - Juez, autos N° 256.665 caratulados “SENESI, CARLOS ALBERTO C/ ECHEVARRÍA, ÁNGELA VIVIANA Y OTS. P/ EJECUCIÓN ACELERADA (COB. ALQ.)” notificar al JORGE OSVALDO RABEL, DNI: 10.501.873, DE IGNORADO DOMICILIO a fs. 116, el resolutivo dictado en autos que a continuación se transcribe “Mendoza, 24 de setiembre de 2018” AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO, RESUELVO: RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado JORGE OSVALDO RABEL, DNI: 10.501.873. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCC y T). V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE. DR. FERNANDO AVECILLA - Juez

Boleto N°: ATM_5063873 Importe: $ 480
03-08-11/02/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2018-00653650-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 2600 Detre Sociedad Anónima”. Se NOTIFICA a “DETRE SOCIEDAD ANONIMA” CUIT 30-71214964-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 14 de diciembre 2020 RESOLUCIÓN Nº 348-EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “DETRE SOCIEDAD ANONIMA” CUIT 30-71214964-3, con nombre de fantasía “Kamchatka” y domicilio comercial en calle Sarmiento nº 26, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SEIS MIL con 00/100 ($ 6.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019, y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de

Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
09-10-11/02/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2019-06257432-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado “Acta C 4945 Smart Develop S.A.S.”. Se NOTIFICA a "SMART DEVELOP S.A.S.", CUIT 30-71606293-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 28 de agosto 2020 RESOLUCION Nº 210-EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "SMART DEVELOP S.A.S.", CUIT 30-71606293-3, nombre de fantasía “Freshpoint”, con domicilio comercial en calle Perú nº 798, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRES MIL CON 00/100 ($ 3.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD.TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

09-10-11/02/2021 (3 Pub.)

A herederos del ABOGADO MILSTAIN GUILLERMO CRISTIAN, D.N.I. Nº 27.192.364 cita CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Fdo. Dr. VICENTE ENRIQUE ZAVATTIERI - Director - Caja Forense.-

Boleto N°: ATM_5084697 Importe: $ 160
05-08-09-10-11/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos Nº 266.279, caratulados "RUVIRA ROBERTO GUILLERMO C/DESCONOCIDO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", NOTIFICA al Sr. ROBERTO GUILLERMO RUVIRA, D.N.I. N°: 6.893.619, las siguientes resoluciones: fs. 13.- "Mendoza, 22 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS … - RESUELVO: I. - … II. - Hacer lugar al pedido de apertura del proceso… III. - … IV. - … V. - … NOTIFIQUESE".- Fdo: Dra. CECILIA LANDABURU - Juez.; fs. 43.- "Mendoza, 05 de junio de 2020.- … Atento a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 del CC y CN, cítese al ausente por edictos, los que se publicarán UNA vez por MES durante SEIS MESES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes…" Fdo: Dr. CARLOS DALLA MORA - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4882294 Importe: $ 594
11/08 11/09 13/10 11/11 11/12 11/02/2021 (6 Pub.)

JUEZA CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE Nº 34909, caratulados "MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA c/ R.P.B. S.A p/ Expropiación". notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor Oficial. Dicho inmueble se encuentra sito sobre los siguientes polígonos: a) Polígono I: 13 Ha. 9670,60 m2, Nomenclatura Catastral: 10-99-13-0400-300570-0000-8, Padrón de Rentas Nº 10/10705-0 e inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz bajo el nº 4272, Folio 6, Tomo 37-A; y b) Poligono II: 5 Ha. 1941,53 m2, Nomenclatura Catastral:10-99-14-0400-290550-0000-4, Padrón de Rentas Nº 10/01415-7 e inscripto en el Registro de la Propieda Raiz bajo la matrícula Nº 367628/10, Asiento 1-A. Ambos polígonos pertenecen al Distrito de Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza. Firmado: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez..

Boleto N°: ATM_5063768 Importe: $ 1280
02-03-04-05-08-09-10-11-12-17/02/2021 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CARDOZO GABRIEL, LE 6.829.874 y CARA MARIA JUANA, DNI F 4.008.028, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.777, caratulado "CARDOZO GABRIEL Y CARA MARIA JUANA P/ SUCESIÓN".DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO.-

Boleto N°: ATM_5052606 Importe: $ 96
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N 406401 "MARIANI YOLANDA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. YOLANDA DEL CARMEN MARIANI, con L.C.: 4.134.884, acrediten

por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL.

Boleto N°: ATM_5087593 Importe: $ 64
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.112 caratulado “MARCON ESTEBAN GERMÁN P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab –intestado de MARCON ESTEBAN GERMÁN cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5081486 Importe: $ 80
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.912 caratulados “Ayub Larrousse David p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante David Ayub Larrousse (L.E. 03.387.968), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5082359 Importe: $ 112
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 8 CUIJ: 13-05400664-5((022051-202643)) BRAVO ARMANDO CRUZ P/ SUCESIÓN *105575639* EDICTO BOLETÍN OFICIAL SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 202.643, caratulados: "BRAVO ARMANDO CRUZ P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ARMANDO CRUZ BRAVO (D.N.I. N°10.716.095), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5084806 Importe: $ 128
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N 408328 “FABRE NIEVES P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. NIEVES FABRE, con D.N.I: 8.368.259, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. DR. OSVALDO DANIEL COBO.

Boleto N°: ATM_5095349 Importe: $ 64
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. Nº 408128 “CASTILLO ADOLFO ALCIDES P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. ADOLFO ALCIDES CASTILLO, con D.N.I. 6.905.012, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. DRA. ALICIA G.BOROMEI.

Boleto N°: ATM_5095354 Importe: $ 64
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JESÚS FRANCISCO JUÁREZ (L.E. N° 06.936.846); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.617, CARATULADOS “JUÁREZ JESÚS FRANCISCO P/ SUCESIÓN - FDO. DR. JUAN MANUEL RAMÓN – JUEZ SUBROGANTE”.-

Boleto N°: ATM_5087828 Importe: $ 96
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.618, caratulados: "BUSTOS JUAN MARCOS Y PEREZ CIPRIANA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE BUSTOS, Juan Marcos, LE N° 03.372.771, y PEREZ, Cipriana, LC N° 08.568.278, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.

Boleto N°: ATM_5087834 Importe: $ 112
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269.271 “ROMERA ROMERA MARIA DEL PILAR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ROMERA ROMERA MARIA DEL PILAR, D.N.I. 15.062.801. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5094028 Importe: $ 96
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MARCON, ANTONIO MARIO, DNI Nº 6.858.547, y SOMBRA, ROSA MODESTA, DNI N° F3.492.086, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 267372 MARCON ANTONIO MARIO Y SOMBRA ROSA MODESTA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5095390 Importe: $ 96
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 268.258 “CUENCE, LIDIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CUENCE, LIDIA, D.N.I. N° 14.524.854, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ Secretaria de Procesos.

Boleto N°: ATM_5095468 Importe: $ 112
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.198, cita y emplaza a herederos y acreedores de SILVIA ISABEL NAVARRETE a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.

Boleto N°: ATM_5096799 Importe: $ 64
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada Nº 3 en expediente Nº 307.912 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HUGO EDGARDO ASENSIO, DNI Nº 10.481.598, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CCy C. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez. Dra. MARIA BELEN GENTILE. Secretario.

Boleto N°: ATM_5096803 Importe: $ 64
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.555 caratulados “Generale Juan Carlos p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Generale (DNI 11.951.872), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5096581 Importe: $ 112
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 403686 “URQUIZA ESTEBAN ADOLFO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. ESTEBAN ADOLFO URQUIZA, con D.N.I: 20.115.155, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G.BOROMEI.

Boleto N°: 05096877 Importe: $ 64

11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 307787, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO RANALDI, DNI N° 5.273.795, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez. Dra. MARIA BELEN GENTILE. Secretario.

Boleto N°: ATM_5096936 Importe: $ 48
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de PAULA JESÚS ATENCIO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 307.805 caratulados "ATENCIO, PAULA JESÚS P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5095798 Importe: $ 32
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.688, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALOME PATRICIA VICENCIO FLORES a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Ibaceta – Juez.-

Boleto N°: ATM_5097337 Importe: $ 64
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 405.560 BRUNO ALDO PATROCINIO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALDO PATROCINIO BRUNO DNI 6.874.363, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM_5097772 Importe: $ 64
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 268.203 SANCHEZ DOMINGA ELENA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SANCHEZ DOMINGA ELENA, DNI. 10.331.141 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia- Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5096796 Importe: $ 96
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GUAJARDO, ANA MARIA, DNI N° 11.042.938. haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente

publicación. Expediente N° 267737 GUAJARDO ANA MARIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5095621 Importe: $ 80
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 269.001 “BESSE, CARLOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BESSE, CARLOS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5096888 Importe: $ 96
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CORTES JULIO, DNI M 3.333.671, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 265.332, caratulado "CORTES JULIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5096901 Importe: $ 80
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 268.996 ANTUNES STELLA MARIS P/ SUCESIÓN Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derechos a bienes dejados por la causante ATUNES STELLA MARIS, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia. Ciudad de Mendoza, sito en Av. España Nº 480, 6TO. Piso Ala Norte. Secretario de Procesos: Dr. PABLO A. COHN.

Boleto N°: ATM_5096917 Importe: $ 96
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 268.883 “POQUET, ESPERANZA ASUNCIÓN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante POQUET, ESPERANZA ASUNCIÓN, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5097325 Importe: $ 96
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.079 caratulados: "PERNICONE, MARCELO DANIEL P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON

DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR PERNICONE, Marcelo Daniel, DNI N° 23.901.728, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMON Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_5095805 Importe: $ 112
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Mirta Dolores Rojo (D.N.I. N° F 05.456.207) y Jorge José Manuel Rodríguez (D.N.I. N° M 06.938.347; quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 c.c.c. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T..) – Autos N° 202.849, caratulados “RODRÍGUEZ JORGE JOSÉ MANUEL Y ROJO MIRTA DOLORES p/ SUCESIÓN” – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE - JUEZ.-

Boleto N°: ATM_5097721 Importe: $ 112
11/02/2021 (1 Pub.)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 305822, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA FERNANDA BUENO, DNI N° 22.536.351, a presentarse dentro del plaza de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5044272 Importe: $ 240
01-03-05-09-11/02/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

Raul Oscar Manzini, Agrimensor mensurará 315 m2 propiedad Sucesión de Domingo Arturo Contreras, Alberdi Nº 1115 San José Guaymallen. Febrero 17, hora 17. Expte 2021-00664396.

Boleto N°: ATM_5084749 Importe: $ 48
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/ 58 aproximadamente Sup. 200 m2, propietario ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA, SECCIONAL SAN RAFAEL pretende HUGO LOPEZ .Ubicación Avenida del Trabajo Nº1737-Ciudad-San Rafael. Límites: Norte: Héctor Quinteros y Sandra Riveros, Sur: Raúl Zuñiga, Este: Silvia Quiroga y Héctor Printista y Oeste: Avenida del Trabajo. Febrero 17 Hora 9 Expte. 2021-00722303-GDEMZA- DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5095311 Importe: $ 192
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, febrero 19, hora 12:00, propiedad ROSA SOLEDAD BONAMICO, calle Matienzo Nº 1336, San José, Guaymallén. Superficie 73,33 m2. Expediente: EX-2021-00516223-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5095418 Importe: $ 48
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará Parcela 3: 22.747,71 m2; Parcela 4: 71.242,81 m2; Parcela 5: 71.255,96 m2. Propiedad RAUL ANGEL MANCIFESTA, Lateral Norte, Acceso Este, 500 metros Este Calle Lamadrid, San Roque, Maipú. Febrero 17, hora 8,30. Expediente EE-7523-2021.

Boleto N°: ATM_5095421 Importe: $ 96
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Julio Irusta, agrimensor, mensurara, febrero 19, horas 9:00, propiedad FLECHA DE LOS ANDES, callejón comunero de indivisión forzosa s/n, con salida a calle Clodomiro Silva s/n, Vista Flores, Tunuyán. Se cita a condóminos del callejón comunero. Punto de Reunión: calle Clodomiro Silva esquina calle Lencinas. Superficie: 2.324.834,36 m2. Expediente EE-5753-2021.

Boleto N°: ATM_5095427 Importe: $ 144
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/ 58 Sup. 11 Ha 0766,47 m2 aproximadamente, propietario SOCIEDAD ANÓNIMA VIÑEDOS Y BODEGAS ARIZU pretende SANTANDER, EDUARDO BALSOVINO .Ubicación y Punto de Encuentro Calle Don Balbino y Calle Don Ambrosio, esquina Sur-Este, Villa Atuel, San Rafael. Límites: Norte: parte con Calle Don Ambrosio y parte con Desagüe, Sur: CENIT S.A., Este: parte con Desagüe y parte con Callejón Nº 18, Oeste: Calle Don Balbino. Febrero 17 Hora 14. Expte. 2019-05369349-GDEMZA- DGCAT

Boleto N°: ATM_5095321 Importe: $ 240
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará 15 ha. propietario ZWONKO JUAN. Ubicada 400 m al Sur de calle o costado Este, callejón ubicado 1854 m al Este de calle 13 costado Sur, Bowen, General Alvear. Febrero 17, hora 17:00. EX-2021-00502529-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5095431 Importe: $ 96
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 418.994,69 m2., propiedad RAUL ANGEL MANCIFESTA y OTRO; calle R. Mancifesta Sin Número, 180 metros Norte, vereda Este, San Roque, Maipú. Febrero 17, hora 10,00. Expediente EE-7612-2021.

Boleto N°: ATM_5095445 Importe: $ 96
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 535 m2, propiedad ERNESTO OMAR SORRENTINO y OTROS, ubicada Paso de Los Andes 143, Ciudad, Capital. Febrero 17, hora 9:00. Expediente 2021-705041-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5095446 Importe: $ 96
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 239,29 m2, propiedad JOSE EMILIA SARA RESTOM y OTRO, ubicada Lago Alumine 2147, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Febrero 17, hora 8:00. Expediente 2021-676007-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5095454 Importe: $ 96
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Martín Salas Agrimensor mensurará 8 ha. 4640.19 m2 de LUIS ABRAHAM, en Ruta Nacional N° 40 S/N°, costado Este, 529 metros al Sur de calle Pellegrini, hasta servidumbre de tránsito de hecho, siguiendo por ésta 55 metros dirección Noreste hasta el ingreso al inmueble. La Consulta, San Carlos. Expediente EX-2019-04370749-GDEMZA-ATM. Febrero 18, hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5095457 Importe: $ 144
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura 559,36 m2, ALBERTO MANUEL GARCIA, Pedro Goyena 3761, Jesús Nazareno, Guaymallen. EX-2021-00674426-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 18, 13.00 horas.

Boleto N°: ATM_5095460 Importe: $ 48
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Devincenzi, Agrimensora, mensura y fracciona 2500 m2, SOCAÑO CUIZA, JUSTO; CABA PEÑARANDA, ROMAN; SOCAÑO SOCAÑO, CRISTINA; CASTRO BELTRAN, IGNACIO; RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCA. Ruta 99 s/n a 361,48 m Noreste de Ruta 96, lado Este, 110 m, Cordon del Plata, Tupungato. Cita propietarios callejón. EX-2021-00675107-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 17, 16.45 horas.

Boleto N°: ATM_5095463 Importe: $ 144
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará Parcela 1: 170.436,57 m2; Parcela 2: 188.691,57 m2. RAUL ANGEL MANCIFESTA y OTRO; Lateral Norte Acceso Este Kilómetro 1.013, San Roque, Maipú. Febrero 17, hora 9,00. Expediente EE-7593-2021.

Boleto N°: ATM_5095473 Importe: $ 96
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 459,42 m2. Propiedad MANUEL RODRIGUEZ y OTRA; Martínez de Rozas 155; Ciudad, Capital. Febrero 18, hora 11,00. Expediente EE-7564-2021.

Boleto N°: ATM_5095480 Importe: $ 48
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Sosa Ramírez Damián mensurará aproximadamente 228.37 m2, parte mayor extensión, para obtención Título Supletorio Ley 14159, y sus modificatorias, propiedad de SANCE ANGEL; pretendida por MAÑE FLAVIA NOEMI. Ubicados en calle Doctor Moreno 2407, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte: con Peña Pedro Marcelo, Cruz Peña Alejandra, Peña Mario, Peña Leonardo, Peña Verónica Ivana, Peña Gustavo Andrés, Masa Nadia Analía; Sur: con Moreta Rosario del Carmen; Oeste: Con más terreno de Sance Angel y con Calle Doctor Moreno; Este: Consorcio de Propietarios del Monoblock D y con Consorcio de Propietarios del Monoblock E. Febrero 17, hora 18:30. EX-2021-00676758-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5095384 Importe: $ 288
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Sosa Ramírez Damián mensurará aproximadamente 172.43 m2, parte mayor extensión, para obtención Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de SANCE ANGEL; pretendida por LOPEZ EDITH ANA. Ubicados en calle Doctor Moreno 2407, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte: Con más terreno de Sance Angel; Sur: con Moreta Rosario del Carmen; Oeste: con Calle Doctor Moreno; Este: con más terreno de Sance Angel. Febrero 17, hora 18:30. EX-2021-00676815-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5095398 Importe: $ 192
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 360.00 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad ALBERTO DUMIT; JULIO FERNANDO SIMON y SAID FERNANDO SIMON, pretendida por Jesus Daniel Barrera Sandovares, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Mathue s/nº, costado Norte, 64.00 m al Este calle Pouget, (Manzana H, Lote 17), Barrio Villa Nueva, Palmira, San Martín. Norte, Este y Oeste: Los propietarios; Sur: Calle Mathue. Expediente 2021-00704334-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 17, hora 8.30.

Boleto N°: ATM_5095439 Importe: $ 240
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 170,00 m2 (Parte mayor extensión). Propietario: HÉCTOR VICTORIO MANUEL MADDIO. Pretendientes: LUIS GERARDO LOYOLA PONCE y MARY RIMER CRUZADO MEZA. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Castelli 522, Dorrego, Guaymallén. Límites: Norte: El Propietario. Sur: Callejón Castelli. Este: María Degiambattista de Maddio. Oeste: Jorge García y Jorge Luis Notti. Febrero 17, Hora: 12:00. Expediente EE-7065-2021.

Boleto N°: ATM_5095498 Importe: $ 192
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará 306.81 m2 aproximadamente. Propietario: ANTOLIN DANIEL. Ubicación: calle Godoy Cruz Nº 941, 40 m al sur de Av. Sarmiento, margen este, Ciudad de San Rafael (Mza): 18 febrero 2021, Hora 12:00. EX-2021-00734974-GDEMZA- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5096325 Importe: $ 96
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 469.17 m2, propiedad de Brigida Noriega. Límites Norte: con Calle Mariano Moreno Sur: Con Víctor Pollarolo. Oeste: Jesús Walter Balmaceda Este: con Rene Leandro Rodríguez y otros. Ubicada en Calle Mariano Moreno Nº 496. Febrero 18 Hora 13.00. Exp: EX-2021-00647247- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5096333 Importe: $ 144
10-11-12/02/2021 (3 Pub.)

Pablo Egea, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 300 m2 propiedad de Edmundo Cepeda y Stella Maris Cepeda Corradori pretendida por Marta Celestina Soto para obtención título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en calle Pedro Molina N° 434 / 474, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Falco Ricardo. Sur: Mateo Ana del Carmen Este: Asamblea Cristiana, Gonzales María Soledad y Martínez Marcelo Alberto Oeste: Calle Pedro Molina EX-2021-00533579- GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 17 a las 17:30 hs.

Boleto N°: ATM_5081473 Importe: $ 240
09-10-11/02/2021 (3 Pub.)

Pablo Egea, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 354 m2 propiedad de Santiago Felipe Scattareggia Altavilla, fundo enclavado entrada por Calle Vignay N° 475, 30 m al norte, La Colonia, Junín. EX-2020-06410825- GDEMZA-DGCAT_ATM Febrero 17a las 17:00 hs.

Boleto N°: ATM_5081474 Importe: $ 96
09-10-11/02/2021 (3 Pub.)

Pablo Egea, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 360 m2 propiedad de Alberto Dumit, Julio Fernando Simón y Said Fernando Simon pretendida por Mirta Alicia Rosales para obtención título

supletorio ley 14159, decreto 5756/58, ubicada en calle Domingo Mathuis N° 24, Barrio Villa Nueva Palmira, Palmira, San Martín. Límites: Norte: Calle Mathuis Sur, Este: los titulares registrales. Oeste: Jorge Norberto Luna y los titulares registrales. EX-2020-05963045- GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 17 a las 9:30 hs.

Boleto N°: ATM_5081476 Importe: $ 192
09-10-11/02/2021 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1085.14 m2 aproximadamente. Propietario: Paulina Osvaldo José, Echegaray Mónica Evangelina. Ubicación: pasaje comunero con salida a calle Zamarbide s/n° fracción 6, 220 m al sur de calle San Francisco, margen Este, Las Paredes, San Rafael (Mza). 17 Febrero 2021; hora 10:00.- EX-2021-00662465-GDEMZA- DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5084604 Importe: $ 144
09-10-11/02/2021 (3 Pub.)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 161.96 m2 propiedad LUIS ALBERTO MESA pretendida por ERNESTO RAUL QUIROGA obtención Título Supletorio Ley 14 159 decreto 5756/58. Límites: Norte: calle Juan P. Morales.; Sur: Ana Clara Russo, Este: Vicente Russo y María Felisa De Martino de Russo y Oeste: Norma Haydee Polimeni. Ubicada calle Juan P Morales 245 Ciudad Las Heras Febrero 17, Hora 10:00 Expediente Nº 2021-00721594-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_5087893 Importe: $ 192
09-10-11/02/2021 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 8.931,06 m2 (Sup. /Mensura) Propiedad del GOBIERNO de la PROVINCIA de MENDOZA, Pretendida por ESTEVEZ Cristian Emiliano, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada en Calle Belgrano (s/n) a 219,50 m. de Calle San Isidro (costado sur) de Rivadavia. Límites, Norte: Con Calle Belgrano, en 105,34 m. Sur: Con Gustavo De La Longa, en105,94 m. Este: Con Lucio Gutiérrez y María Paz Ochoa, en 84,96 m. Oeste: Con Estevez, Cristian Emiliano y Pablo Alberto, en 84,21m. El día 17 de febrero de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021-00613246 -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5081438 Importe: $ 288
09-10-11/02/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías Ezequiel Fernández, mensurará 847,10 m2, propiedad COOPERATIVA VITIVINICOLA CHIVILCOY LIMITADA, pretendida por Miguel Ángel Alberto Sánchez, para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, calle Las Camelias 84 metros al este calle Viamonte, Ciudad, San Martín, Febrero 17, hora 17:00. Expediente EX-2021-00675884-GDEMZA- DGCAT_ATM. Límites. Norte: el Propietario, Sur: calle Las Camelias, Este: MONDELLO S.R.L. y Oeste: el Propietario.

Boleto N°: 05088885 Importe: $ 192
09-10-11/02/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

VIÑEDOS PUESTO VIEJO S.A. Comunica reducción de Capital Social, según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 18 de fecha 06/12/2016, obrante a fojas 34 del libro respectivo, conforme a las siguientes previsiones: 1) Se decide transferir los siguientes inmuebles a favor del accionista Jorge Acre, argentino, DNI 10.599.487, nacido el 27/04/1953 de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Santa Marina s/n°, Nueva California, San Martín, Mendoza: a) Terreno rural, con mejoras, ubicado con frente a calle Talavera prolongación Onetto, Divisadero, San Martín, Mendoza, fracción A, superficie según título 36 has. 6.099,54 m2. y según plano n° 08-36560 de

36 has. 6.202,48 m2. N.C. 08-99-00-0300-526600-0000-3, y b) Terreno rural, 50 % indiviso, fracción C del citado plano, consta de una superficie según título 5 has. 0015,29 m2 y según plano 5 has. 0029,35 m2. N.C.08-99-00-0300-464569-0000-3. Ambos inmuebles son desglose de inmueble de mayor superficie inscripto al asiento A-2 de la matrícula 215144 folio real. 2) Reclamos de ley Escribano Roberto Domingo Petri, Titular Registro 118, con asiento en calle M. Moreno 48, Rivadavia, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5094003 Importe: $ 528
11-12-17/02/2021 (3 Pub.)

(*)

ZOQUFY SA. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto. Podrá realizar por cuenta propia o por medio de terceros, o por cuenta, o asociada o en participación con terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: 1. COMERCIAL: Gestión, análisis, planificación, dirección, desarrollo, implementación, asesoramiento, consultoría en comunicación, sistemas de información, diseño de arquitectura, plataforma y software cualquiera sea su tipo y envergadura para organismos públicos o privados a través de contrataciones directas, licitaciones, o cualquier modalidad de contratación. Venta de productos informáticos de terceros y propios fuera y dentro del territorio de la República Argentina. Gestión, análisis, planificación consultoría e implementación de proyectos de infraestructura informática, dirección, planificación e implementación de todo tipo de redes de comunicación. Proveer servicios y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería en sistemas y telecomunicación. Compra, venta, desarrollo, permuta, importación, exportación, de productos y soluciones informáticas para todo tipo de industria, comercio o entidades públicas. Desarrollo de actividades vinculadas al marketing digital. 2. FINANCIERA: Dar dinero en préstamo con o sin garantías reales; efectuar aportes o inversiones de capital; otorgamiento de fianzas y garantías para locación de inmuebles en general; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales e inversiones y otorgamiento de créditos.- Quedan expresamente exceptuadas las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y en las de capitalización y ahorro y todas aquellas que requieran el concurso público o el ahorro público, cualquiera sea su modalidad o forma de captación.

Boleto N°: ATM_5095492 Importe: $ 288
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)

GOING GREEN SAS. Se hace saber que por Acta de Subsanación de fecha 01/02/2021 en su Artículo Primero Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “Going Green S.A.S.” y tiene su domicilio legal en calle Vieytes 3.301, B5, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Boleto N°: ATM_5096349 Importe: $ 64
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)

LEA S.A.: A efectos de su inscripción, informa que mediante Acta de Directorio de fecha 15 de enero de 2021, se ha procedido al cambio de domicilio legal, social, comercial y fiscal de la Sociedad, quedando el domicilio en Ruta Provincial N° 89 km 7, del Distrito Gualtallary, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5096647 Importe: $ 48
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)

NOVUS ORDO HOLDINGS S.A.: A efectos de su inscripción, informa que mediante Acta de Directorio de fecha 14 de enero de 2021, se ha procedido al cambio de domicilio legal, social, comercial y fiscal de la Sociedad, quedando el domicilio en Ruta Provincial N° 89 km 7, del Distrito Gualtallary, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5096664 Importe: $ 48
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
SELFIX S.R.L.: según Contrato de Cesión de cuotas sociales de fecha 13 de enero de 2021, en su ARTICULO CUARTO, el señor FABIAN EDUARDO HERRERO, DNI 21.526.875, RENUNCIA a su cargo de socio gerente siendo aceptada la misma en ese mismo acto.

Boleto N°: ATM_5096742 Importe: $ 48
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
COMPAÑÍA DE SEGUROS MAÑANA S.A. En los términos del articulo 60 de la Ley 19.550, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria unánime de Accionistas N° 51, de fecha 13 de Noviembre de 2020 se ha designado el siguiente Directorio: Directores Titulares: en el cargo de Presidente, la Señora Adriana Maria Magdalena Lemole, en el cargo de Vicepresidente el señor Daniel Derli Copado, como Director Titular a la Señora Maria Noemí Carmona y Como Director Suplente a la Señorita Agueda Lorena Murgo. Todos poseen domicilio real en la República Argentina y fijan domicilio especial en Alfonsina Storni 83, San José, Guaymallén, Mendoza. El tiempo de mandato finalizará el 30/06/2023.

Boleto N°: ATM_5096613 Importe: $ 112
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
TRANS AGRO SRL, comunica que en reunión de socios del día 29 de enero de 2021, se resolvió por unanimidad: Aceptar la renuncia al cargo de Gerente titular presentada por la socia Mónica Beatriz Ferrari, D.N.I. Nº 18.597.938, CUIT 27-18597938-0.

Boleto N°: 05095744 Importe: $ 32
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
VIÑAS DE VERTEX S.A.U. Comunica que con fecha 10 de diciembre de 2020, en asamblea general ordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos tres millones ciento setenta y siete mil seiscientos once con 00/100 ($3.177.611,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ochenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos uno con 00/100 ($82.465.401,00.-); mediante la emisión de tres millones ciento setenta y siete mil seiscientas once (3.177.611) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5096738 Importe: $ 96
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
Que la Sociedad "**UNIVERSO SOCIEDAD ANÓNIMA**", sita en calle Lavalle Nº 556 de San Rafael, Mendoza, por Asamblea General Ordinaria Unánime Nº 37, de fecha 08/04/2021, recaída a Fojas 62/63 del Libro de Asambleas Nº 1, rubricado por DPJ en fecha 10/09/2.002; se eligieron nuevas autoridades.- Quedando constituido el NUEVO DIRECTORIO de la siguiente manera:- PRESIDENTE / DIRECTOR TITULAR:- Jorge MARTINEZ VIÑAS, argentino, nacido el 20/07/1955, DNI 11.920.164, casado; y

DIRECTOR SUPLENTE:- Jorge Nicolás MARTINEZ ARAUJO, argentino, nacido el 24/10/1982, DNI 29.759.142, casado; todos fijando domicilio especial en calle Lavalle Nº 556 de San Rafael, Mendoza.- El término de la elección es de TRES EJERCICIOS.-

Boleto N°: ATM_5096933 Importe: $ 112
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)

YUMA. S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 06/02/2021, fueron renovadas las autoridades de la empresa por encontrarse vencidos los mandatos. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación de YUMA S.A. hasta el 31/12/2023 se ha decidido que el señor ERNESTO ANDRÉS VARTALITIS, DNI N° 8.439.665, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1950, de setenta años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Avenida Avellaneda 1661, Alta Córdoba, Capital, provincia de Córdoba, ocupe el cargo de Director Titular y Presidente del Directorio y como Director Suplente se decidió la designación de DANIEL RUBEN GIL, D.N.I. N° 13.998.248, argentino, nacido el 20 de mayo de 1960, de sesenta años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Barrio Parque Sur, Manzana 10, casa 3, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza.

Boleto N°: 05096994 Importe: $ 160
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)

SOUTH AMERICAN ENERGY LLP comunica su inscripción, según Artículo 123 de la Ley 19.550, mediante resolución de fecha 14 de Enero de 2021 designando como representantes legales a las siguientes personas (i) María Inés Anchelerguez, Documento Nacional de Identidad número 26.681.460 y/o (ii) Ricardo Nicolás Mallo Huergo, Documento Nacional de Identidad número 21.463.232 y/o (iii) Eduardo Marcelo Vila, Documento Nacional de Identidad número 17.257.235, estableciendo todos ellos domicilio en la calle Espejo 65, Piso 2, Departamento “F” de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, CP5500. Datos de inscripción: SOUTH AMERICAN ENERGY LLP, sociedad de responsabilidad limitada, registrada en el Reino Unido, debidamente constituida y vigente de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales, con el número de registro OC434488.

Boleto N°: ATM_5095797 Importe: $ 128
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)

“FAZIO SRL” ACTA REUNION DE SOCIOS: En la ciudad de Mendoza a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (30 de Octubre de 2017), siendo a las 19:00 horas se reúnen en la sede social, sita en calle Alem N° 62, Ciudad, Mendoza, los integrantes de “FAZIO S.R.L.”, Sra. Graciela Maria Fazio, Sr. Gustavo Enrique Fazio y Sr. Nicolás Emilio Fazio, a los efectos de considerar los siguientes temas: 1) Aumento de Capital: la socio gerente Graciela Maria Fazio expresa la necesidad de adecuar la cifra del Capital Social, en virtud de que el importe actual ha quedado totalmente depreciado. Por ello sugiere capitalizar la suma de Pesos Veintisiete mil novecientos noventa y nueve con 99/100 ($27.999,99), llevándolo de esta manera a un capital de Veintiocho mil ($28.000,00). Propone que dicho incremento se concrete mediante la absorción total del saldo de la cuenta “Ajuste de Capital” por la suma de Pesos Doce Mil cuatrocientos setenta y uno con 35/100 ($12.471,35), con mas la absorción total del saldo de la cuenta “Otras reservas” por la suma de Pesos Quince mil ciento cuarenta y ocho con 24/100 ($15.148,24), cuentas que se encuentran incluidas en el Patrimonio Neto; y, la suma de Pesos Trescientos ochenta con 40/100 ($380,40), que los socios lo aportan en este acto, en dinero efectivo, en proporción de sus tenencias. Puesto a consideración, se aprueba por unanimidad el incremento de capital propuesto. A continuación se modifica el Artículo Cuarto del Contrato Social, el que quedara redactado de la siguiente manera: “

Boleto N°: ATM_5097989 Importe: $ 256
11/02/2021 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado pedido de acuerdo para designar:

Expte. 75362 – Juez de Tribunal PENAL Colegiado 2, de la Primera Circunscripción Judicial, al DR. HORACIO ALFREDO CADILE, D.N.I. Nº 17.336.428.-

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de esta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador. Dr. Marcelo Rubio
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_58 M 2018 CARATULADOS: MERCADO DELIA SUSANA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_105 M 2018 caratulados: “MUÑOZ MARCELA MONICA Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle BELGRANO S/N°, LUGAR DENOMINADO LOTEO BONANNO, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-44617-1 nomenclatura catastral es 08-05-01-0029-000015-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 9.636, folio 365, Tomo 55 C de San Martin en fecha 21-05-1943, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
05-11-18-25/02 01/03/2021 (5 Pub.)

LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_58 M 2018 CARATULADOS: MERCADO DELIA SUSANA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_106 M 2018 caratulados: "MUÑOZ VIVIANA NANCY Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle BELGRANO S/N°, LUGAR DENOMINADO LOTEO BONANNO, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-44618-9 nomenclatura catastral es 08-05-01-0029-000016-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 9.636, folio 365, Tomo 55 C de San Martin en fecha 21-05-1943, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
05-11-18-25/02 01/03/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_43 M 2018 CARATULADOS: SALINAS MARTA GAVINA REGULARIZACIÓN DOMINIAL-La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_43 M 2018 caratulados: "SALINAS MARTA GAVINA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle AMEGUINO N° 290, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-076473 nomenclatura catastral es 08-02-02-0036-000024-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n°16694, folio 198, Tomo 66 B de San Martin en fecha 26-02-1964, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
05-11-18-25/02 01/03/2021 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

SOCIEDAD DE TRANSPORTE MENDOZA

ADQUISICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA UNIDADES DE LA STM EJERCICIO 2021
APERTURA: 24 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 10:00 HS
VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO
ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA STM DE LUNES A VIERNES DE 08:00 HS A 14:00 HS
ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS STM HASTA EL 24/02/2021 A LAS 09:45 HS
CONSULTAS: stmsaupet@gmail.com/ Tel. 2613679747

Boleto N°: ATM_5094002 Importe: $ 128
10-11/02/2021 (2 Pub.)

SOCIEDAD DE TRANSPORTE MENDOZA

ADQUISICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DUPLAS DE MTM DE LA STM
APERTURA: 24 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 11:00 HS
VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO
ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS STM DE LUNES A VIERNES DE 08:00 HS A 14:00 HS
ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS STM HASTA EL 24/02/2021 A LAS 10:45 HS
CONSULTAS: stmsaupet@gmail.com/ Tel. 2613679747

Boleto N°: ATM_5094004 Importe: $ 128
10-11/02/2021 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°29/21
EXPEDIENTE N° 272233/2021
APERTURA: 25/02/2021
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS”
VALOR DEL PLIEGO: $1.400

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°31/21
EXPEDIENTE N° 272113/2021
APERTURA: 26/02/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ATMOSFÉRICO”
VALOR DEL PLIEGO: $1.680

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°35/21
EXPEDIENTE N° 272512/2021
APERTURA: 02/03/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE NAFTAS PARA PARQUE AUTOMOTOR”
VALOR DEL PLIEGO: $3.900

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - (SEDE CENTRAL)

GOBIERNO DE MENDOZA
Objeto: “ADQUISICIÓN BATERÍAS PARA EL SISTEMA HIDRONIVOMETEOROLÓGICO – AÑO 2021”
Licitación Pública N°: 04/2021
Expediente N°: 783.948 – 2 – 2021
Presupuesto Oficial: $ 2.164.646,25
Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 25/02/2021 (10:00hs.)
Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)
Valor de Pliegos: $ 2.000,00 (Retiro de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones)
Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548
La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: (www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE UN SISTEMA DE INSTRUMENTACIÓN DE COLUMNA PARA CATORCE (14) NIVELES TIPO EXPEDIUM / LEGACY), DESTINADO A PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP”.
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 25-LPU21
Expte.: 00573701 - EX -2021
Fecha de apertura: 24-02-2021
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 1.200.000,00
Valor del Pliego: $ 1.000,00-.
Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“Adquisición de Insumos Informáticos, según Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas regentes; destinados a satisfacer necesidades Semestrales que al respecto demanda Dirección General, Sedes, Clínica Odontológica, Hospital El Carmen y Hospital Pediátrico A. Fleming de la Obra Social de Empleados Públicos”.
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº21-LPU21
Expte.: 00487996 - EX -2021
Fecha de apertura: 25-02-2021
Hora: 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 7.866.898,64

Valor del Pliego: $ 5.000,00-.
Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°25/21
EXPEDIENTE N° 272725/2021
APERTURA: 24/02/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PILASTRAS MONOFÁSICAS Y TRIFÁSICAS PARQUE ALFONSÍN, LAGUITO Y PARQUE FERROCARRIL”
VALOR DEL PLIEGO: $300

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°26/21
EXPEDIENTE N° 270694/2020
APERTURA: 24/02/2021
HORA: 11:00
OBJETO: “REPARACIÓN DE RED SEMAFÓRICA DEL DEPARTAMENTO”
VALOR DEL PLIEGO: $180

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°27/21
EXPEDIENTE N° 271782/2020
APERTURA: 25/02/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CIERRE DE PREDIOS EN PASEO FERROCARRIL”
VALOR DEL PLIEGO: $100

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°32/21
EXPEDIENTE N° 272108/2021
APERTURA: 26/02/2021
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE FRAZADAS Y COLCHONES PARA ACCIÓN SOCIAL”
VALOR DEL PLIEGO: $1.500

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°33/21
EXPEDIENTE N° 272431/2021
APERTURA: 01/03/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA EVENTOS”
VALOR DEL PLIEGO: $100

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°34/21
EXPEDIENTE N° 269926/2020
APERTURA: 01/03/2021
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CHASIS Y ELEVADOR HIDRÁULICO”
VALOR DEL PLIEGO: $5.500

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 222/2021.-
Expte. Nº 744/2021.-
Convocase Licitación Pública, para el día 03/03/2021 a las 10:00 horas, a fin de convenir la “Provisión de materiales y mano de obra para la construcción de acequias, banquinas, cordones y alcantarillas en calles Barrio Valentini del Distrito de Buen Orden del Departamento de Gral. San Martin”.

Presupuesto Oficial: $ 2.769.500,00.-
Valor del Pliego: $2.759,50. -
Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.
Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo
11-12/02/2021 (2 Pub.)

(*)
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

PRÓRROGA
"SE PRORROGA LA APERTURA DEL PROCESO 50801-0011-LPU21 REFERIDO A:
"Adquisición de MEDICAMENTOS, según Pliego de
Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas regentes; destinados a satisfacer necesidades Semestrales del Ejercicio 2021 que al respecto demandan los Efectores propios (Hospital El Carmen - Hospital Pediátrico Alexander Fleming), Sedes y Sectores de la Obra Social de Empleados Públicos",
CUYA APERTURA ORIGINAL ERA EL DÍA 19/02/2021 A LAS 17:00 hs, PARA EL DÍA 26/02/2021 A LA HORA 17:00 hs .
Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

PRÓRROGA
"SE PRORROGA LA APERTURA DEL PROCESO 50801-0012-LPU21 REFERIDO A:
"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE SEDOANALGESIA Y BLOQUEANTES NEUROMUSCULARES, DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES SEMESTRALES DEL EJERCICIO 2.021 QUE AL RESPECTO DEMANDAN LOS EFECTORES PROPIOS DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (HOSPITAL EL CARMEN - HOSPITAL PEDIATRICO ALEXANDER FLEMING)"", CUYA APERTURA ORIGINAL ERA EL DÍA 19/02/2021 A LAS 13:00 hs, PARA EL DÍA 26/02/2021 A LA HORA 13:00 hs .
Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE VINCULO DE COMUNICACIONES DE DATOS PARA EL PODER JUDICIAL DE MENDOZA
Expte. EX-2020-4173042- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL
Lic. Pca. (Proceso Sistema COMPR.AR) N° 10201-0003-LPU21

PRORROGA Fecha de Apertura: martes 16 de marzo de 2021. Hora: 10:00 hs.
Forma de presentación: Electrónica, a través del Sistema COMPR.AR (https://comprar.mendoza.gov.ar/).
Presupuesto Oficial: USD1.673.028,00
Consultas administrativas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Contabilidad y Finanzas, Suprema Corte de Justicia – (0261) 4497681/9782/8634. compraspoderjudicial@jus.mendoza.gov.ar – Av. Colón 266, 2do Piso, Ciudad de Mendoza
Consultas Técnicas: Departamento de Tecnología y Comunicaciones – (0261) 449-8613/-4491423. dirinfme_pri@jus.mendoza.gov.ar- calle San Martín 322, 7mo. Piso, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1022
Motivo: Adquisición de asfalto para: "Programa de Pavimento, Programa Infraestructura Municipal, Programa de Ciclovias y Programa Parque Ribera"
Expediente Licitatorio N° 1600-21
Presupuesto oficial: $ 57.800.000,00
Apertura de Sobres: 08/03/2021 a las 10:00 horas
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Boedo 505, Oficina 12, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
11-12/02/2021 (2 Pub.)

(*)
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIÓN PRIVADA
Subsecretaría de Planificación y Seguimiento
Dirección de Gestión de Proyectos
"REACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES EN ESTADIO MALVINAS ARGENTINAS"
EX-2020-05974067-GDEMZA-MESA#MIPIP
Presupuesto Oficial obra básica: $ 1.383.900,00
Norma de Aprobación: RESOLUCIÓN N° 31-PIP-2021
Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE.
Lugar de Entrega de Ofertas: Oficina de licitaciones - Octavo piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Mendoza.
Visita de obra: 17 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 10:00hs. Punto de encuentro: Ingreso principal, Subsecretaría de Deportes, nivel medio, piso azul, Estadio Malvinas Argentinas. A cargo del Técn. Ignacio Quiroga.
Lugar de adquisición de la documentación licitatoria: La enviará por mail la oficina de licitaciones.
Consulta de Documentación Licitatoria: Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día 11/02/2021. Correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar
El acto licitatorio se realizará en Séptimo Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno:
Apertura Simultánea Sobres N° 1 y Nº 2
Día de Apertura: 19 DE FEBRERO DEL 2021 Hora: 10:00h

S/Cargo

11-12/02/2021 (2 Pub.)

(*)
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Departamento de Contrataciones y Compras.
Licitación Pública: 50604-0004-LPU21
Expediente Nº EX-2021-00288132- -GDEMZA-ATM
Objeto: ALQUILER RECEPTORÍA JUNÍN
Destino: ATM
Fecha de Apertura: 26 de Febrero de 2021.
Lugar de Apertura: Departamento de Contrataciones y Compras- ATM
Valor del pliego: sin valor.
Consultas: Departamento de Contrataciones y Compras.- ATM
Peltier 793, Capital, Mendoza. Teléfono 4611470. Horario 9:00 hs a 14:00 hs.

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

(*)
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Departamento de Contrataciones y Compras.
Licitación Pública: 50604-0003-LPU21
Expediente Nº EX-2021-00369633- -GDEMZA-ATM
Objeto: ALQUILER RECEPTORÍA LAVALLE
Destino: ATM
Fecha de Apertura: 01 de Marzo de 2021.
Lugar de Apertura: Departamento de Contrataciones y Compras- ATM
Valor del pliego: sin valor.
Consultas: Departamento de Contrataciones y Compras.- ATM
Peltier 793, Capital, Mendoza. Teléfono 4611470. Horario 9:00 hs a 14:00 hs.

S/Cargo
11/02/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIÓN

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 03/2021

OBJETO: Adquisición de un inmueble en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 –. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, Av. España N° 483/89 PB, ciudad de Mendoza, pcia. de Mendoza, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, Av. España N° 483/89 PB, ciudad de Mendoza, pcia. de Mendoza.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 23 de marzo de 2021 a las 11.00 hs.

Nº DE EXPEDIENTE DGN: 44203/2020

Boleto N°: ATM_5095508 Importe: $ 2304
10-11-12-17-18-19-22-23/02/2021 (8 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1021
Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra: “Construcción colector y nexo Calle Chaco – Almirante Brown – Lujan de Cuyo”.
Expediente Licitatorio N° 1471-21
Presupuesto oficial: $ 9.591.567,15
Apertura de Sobres: 03/03/2021 a las 10:00 horas
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Boedo 505, Oficina 12, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
10-11/02/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 104/2021.-
Expte. Nº 751/2021.-
Convocase Licitación Pública, para el día 01/03/2021 a las 10:00 horas, a fin de convenir la PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA: REMODELACIÓN PLAZA EJERCITO DE LOS ANDES, SAN MARTIN, MZA.
Presupuesto Oficial: $ 16.268.545,56.-
Valor del Pliego: $ 16.268,55.-
Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.
Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo
10-11/02/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 217/2021.-
Expte. Nº 800/2021.-
Convocase Licitación Pública, para el día 02/03/2021 a las 10:00 horas, a fin de convenir la PROVISIÓN

DE MATERIALES Y MANO DE OBRA: REMODELACIÓN PLAZA BARRIO AMEL, SAN MARTIN, MZA.
Presupuesto Oficial: $ 4.832.105,98.-
Valor del Pliego: $ 4.832,10.-
Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.
Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo
10-11/02/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámese a Licitación Pública para el día 04de Marzo de 2021 a las 10.00 horas, para adquirir mano de obra y materiales para remodelación plaza Mercedes Tomasa de San Martín, Distrito Los Barriales, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°408/2021
Presupuesto Oficial $22.167.744,00.-
Valor del Pliego $ 22.000,00.-
Garantía de Oferta: $221.677,44.-
Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-
Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ary www.compras.mendoza.gov.ar
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo
10-11/02/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) $100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. $16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	$0
Entrada día 10/02/2021	$0
Total	$0